Provança

De la provincia de guipuzcoa

contra

los baxeleros e benrguezos. [illegible]

10
2
31
67

7[illegible]

En la villa de azpeitia que es en la muy noble e muy leal prouinçia de guipuzcoa a veynte e ocho dias del mes de julio de mill e quinientos e setenta e tres años en presençia de mi pedro de yriarte escriuano de sus magestad del numero de la villa de vergara e testigos yuso escriptos pareçio presente martin de aguirre vezino de la dicha villa e diputado general de la junta de los caualleros hijos dalgo de la dicha prouinçia e presento e leer hizo ante mi el dicho escriuano una carta e prouision rreal de su magestad librada por los señores del muy alto consejo e sellada con su rreal sello e rrefrendada de domingo de çavala antonio de çamora con [illegible] [illegible] pedidas e un poder signado que tiene la dicha prouinçia e un testimonio de la porrogaçion e un [illegible] de [illegible] cuyo tenor de los quales uno en pos de otro es lo que se sigue ——

+

Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Iherusalem de
navarra de Granada de Toledo de valencia de Galicia de mallorcas de Sevilla de Cerdania de Cordoba de Corcega
de murcia de Jaen conde de Flandes, y de Tirol &ª. a vos los dos mis secretarios quales quier por la parte
de yuso contenidas, seran elegidos y nombrados, a quien nombramos por secretarios para hazer las
provanças del pleyto y causa que de yuso en esta mi carta se hara mencion. salud y gracia. sepades que
pleito esta pendiente ante nos en el mi consejo entre la mi muy noble y muy leal provincia de Guipuz-
coa y señorio de Vizcaia, de la una parte, y la otra los maestres de navios y baxeleros de los puertos
de Sant Julian de Amusques y otros sus consortes, sobre la vena que se saca del dicho señorio para
fuera destos mis reynos, y sobre las otras causas y razones en el processo del dicho pleito contenidas
en el qual las dichas partes alegaron de su justicia. hasta tanto que fue avido el dicho pleito por conclu-
sito por los del mi consejo rescibieron a las dichas partes a prueva con termino de cinquenta dias primeros
seguientes, que para hazer su provança les dieron y asinaron y agora la parte de la dicha provincia
de Guipuzcoa y señorio de Vizcaya, nos pidio y suplico le mandassemos dar mi carta
receptoria para hazer su provança en la dicha causa, o como la mi merced fuesse. lo qual visto
por los del mi consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razon
y nos tuvimoslo por bien, por la qual vos mandamos, que si dentro del dicho termino de los dichos cinquenta
dias primeros seguientes que corran y se quenten desde veinte y dos dias del mes de mayo, deste presente año
de la datta desta nuestra carta en adelante, ante vos, paresciere la parte de la dicha provincia de
Guipuzcoa y señorio de Vizcaya, y os requiriere con ella hareis parescer ante vos los testigos
de quien dixere se entiende aprovechar para hazer la dicha su provança, y ansi paresçidos
tomeis y rescibais dellos y de cada uno dellos juramento en forma devida, de derecho y sus dichos y depusiciones
por si y sobre si secreta y apartadamente, preguntandoles ante todas cosas que edad han, o si
son, parientes de alguna de las dichas partes, en grado de consanguinidad, o afinidad, o en que
grado, o si son amigos, o enemigos de alguna de las dichas partes, o sus criados o allegados, o si
han sido sobornados corruptos, o atemorizados para que digan en este caso el contrario de la verdad
y esto ansi fecho preguntaldes, por las preguntas del interrogatorio, o interrogatorios, que por
parte de la dicha provincia y señorio, ante vos seran presentados, y al testigo que dixiere que sabe
lo contenido en la pregunta preguntalde como, y por que lo sabe, y al que dixiere que lo cree como
y por que lo cree, y al que dixiere que lo oyo dezir, le preguntad, a quien y quando y en que
lugar, por manera que los dichos testigos y cada uno dellos de razon sufficiente de sus
dichos y depusiciones, con tanto que no podais tomar ni tomeis, mas de treinta testigos por cada
una de las preguntas del dicho interrogatorio, y lo que los dichos testigos dixeren scripto en limpio
e signado de vuestro signo, sellado y cerrado y en manera que haga fee lo dad y entregad
a la parte, de la dicha provincia y señorio de Vizcaya para que lo traiga y presente ante los del
mi consejo en guarda de su derecho. y mandamos a las partes, a quien lo suso dicho toca y atañe y a los testigos
de quien dixiere se entiende aprovechar cerca de lo suso dicho que vengan y parescan
ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos y juren y digan sus dichos y depusiciones a los plazos
y so las penas que de nuestra parte les pusieredes, las quales nos por la presente les ponemos y havemos por
puestas, y las podais executar en los que rebeldes e inobedientes fuesen y porque a

Todos los dhos. que por razon de la dha provança ovieredes de llevar, los asentéis al fin de la dha provança que hizieredes, e lo firmeis de vro nombre, para que por ello se pueda averiguar si llevastes algo demasiado, con aperçibimiento que lo que de otra manera llevaredes, lo pagareis con el quatro tanto para la nra camara sin dha sentª ni declaracion algũa; y mandamos a la pte de la dha provincia de guipuzcoa y señorio de Vizcaya que antes y primº que por virtud desta nra carta haga provança alguna requiera con ella a la pte de los dhos baxeleros y consortes, para que dentro de terº dia primº sigte nombre scriuº por su pte, ante quien passe la dha provança y la escriva junte con el scriuº nombrado por pte de la dha provª de guipuzcoa y señorio de Vizcaya, y si ansi no lo hiziere el dho termº pasado mandamos que la dha provança passe y se haga por ante el scriuº nombrado por pte de la dha provincia de guipuzcoa y señorio de Vizcaya, y si lo hiziere haga juntamente como si ante ambos a dos scriuºs passase y se hiziese lo qual ansi hazed y cumplid constandoos primeramente que con esta nra carta fue requerida la pte de los dhos baxeleros porque si quisiere vaya o embie persona por su pte que se halle presente al ver presentar jurar y conoscer de los dhos testigos y provanças que por pte de la dha provincia de guipuzcoa y señorio de Vizcaya fueren presentadas que para todo ello vos damos poder cumplido con sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades, y no fagades ende al, so pena de la nra md y de diez mill mrs para la nra camara. Dada en Madrid a treze del mes de junio de mill y quis y setenta y tres años.

D. eps segobien

El licendo [illegible]

[illegible] doctor [illegible]

El licendo Fr. de chaves

Yo domingo [illegible]

[illegible] lo fize escrevir por su [illegible]

Con [illegible]

Registrada

Jorge de Olalde Vergara

Por Canciller

Jorge de Olalde Vergara

117

Derºs [illegible]

Receptoria a dos scriuºs nombrados por partes, en el negº de entre los maestres de navios y baxeleros de los puertos de Sant Julian de Musques con la provincia de guipuzcoa y señorio de Vizcaya.

+

En la villa de madrid a quinze dias del mes de junio de mill y quis y setenta y tres años yo Geronimo Salgado scriuº de su magd residente en esta su corte de pedimiento de la provincia de guipuzcoa ley y notifique la provision real de su magd en esta otra hoja contenida a Rodrigo de Agustina procurador del numº desta corte en persona como a procurador de los maestres de naos y baxeleros de San Julian de Musques y consortes. El qual dixo que el esta presto de nombrar el scriuº que la dha provision le manda nombrar para que juntamente con el nombrado por pte de la dha provincia haga las provanças de que en ella se haze mencion, a lo qual fueron testigos Fr. de Longarte y Pº Calderon estantes en esta corte.

Geronimo Salgado

que para todo ello vos damos poder cumplido
s incidencias y dependencias anexidades y conexidades, y no fagades ende al, so pena de la
nd y de diez mill mrs para la mra camara data en Madrid a nueve de Junio
mill y quis y setenta y tres años.

gobierno

El doctor
Guardiola

El licen.do
Fr.do de chaves

omingo

fize escrevir por s

conau

Y Po de Lnd

Dr. de olalde

s lalde Bergara

117

Lddo e bij ... 8 ... caualle

brynados segun nombrados, ... en el regº de entre los mayores

Yo Martin de Secaula escriuano de camara de sus mag[estade]s de los
que residen en su consejo doy fee que los señores del
consejo de sus mag[estade]s proueyeron el termi[n]o estatuido con que las
partes de la villa de [illegible] e el señorio de Vizcaya
y los capelleros de san Ju[an] de [illegible] que [illegible] fueron
recibidos a prueba en el pleito que en el consejo tratan sobre
el sacar de la bena fuera de [illegible] tiempo de cumplir [illegible]
[illegible] de veinte dias de que el termi[n]o mandaron [illegible]
todas las partes [illegible] que el termino de [illegible]
fin [illegible] del mes de jullio de mill e
quinientos y setenta e tres años

Martin de Secaula

Fee dela procuraçion

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos la Junta e procuradores
de los hijos dalgo de las villas alcaldias e lugares desta muy noble
e muy leal provinçia de guipuzcoa que estamos juntos e congregados
en junta general en la villa de azpeitia entendiendo en cosas cunpli-
deras al serviçio de dios e de su mag.t e buena governaçion de la
dicha provinçia e en vno con el yll.e s.r doctor peralta corregidor
de la dicha provinçia por su mag.t dezimos que por quanto por lo que
toca e yncunbe al bien vniversal de la dicha provinçia consy-
derando la necesidad que dello avia hezimos nonbrado por diputados
della a martin perez de arbelaiz e Joan de arteaga martin de aguirre
e bartolome de ydiaquez vezinos de las villas de [illegible] tolosa azpeitia
e azcoytia para que todos quatro yn solidum [illegible] tengan cargo
y cuydado de aqui asta la primera junta general que sera
en la villa de çarauz por el mes de novienbre deste año de mill e
quinientos e setenta y tres en que estamos de hazer e
conplir todo lo que en esta junta se a acordado y acordare
y mandare e seguir las causas que por ynstruçiones se les
dan e dieren con poder y facultad de entender en quales-
quier casos que se ofreçieren tocantes al bien vniversal
desta provinçia e de la jurisdiçion ordinaria que los alcaldes
della tienen e para hazer sobre ello las diligençias que con-
vengan a costa de la dicha provinçia hasta la dicha junta general
de çarauz por ende otorgamos e conoçemos en aquella
mejor forma e manera que de derecho podemos e deuemos
en nonbre desta dicha provinçia villas alcaldias e lugares e hi-
jos dalgo della que damos e otorgamos poder conplido
bastante segun que de derecho en tal caso se rrequiere con li-
bre y general administraçion a los dichos martin perez de ar-
belaiz Joan de arteaga martin de aguirre e bartolome de ydiaquez
diputados de la dicha provinçia a todos juntamente e a cada
vno e qualquier dellos yn solidum espeçialmente
para que por y en nonbre de la dicha provinçia puedan en-
tender y entiendan en hazer conplir todo lo que en esta

junta sea acordado acordare y mandare por su rreg(imient)o
e para q(ue) puedan seguir y sigan todas las causas y neg(oci)os
que les estan encomendados e se les encomendaren por
ynstruçion e adelante se ofreçieren tocantes al bien univer-
sal dela d(ic)ha prov(inci)a e ala jur(isdici)on hordin(ari)a q(ue) los alcaldes
della tienen y para que çerca delo que d(ic)ho es e lo dello
anexo e conexo e dependiente puedan pareçer y parezcan
ante su mag(esta)d y de su mag(esta)d ante los señores del su muy alto con-
sejo presidente e oydores dela rreal aud(ienci)a de vall(adoli)d alcaldes e
notarios dela su casa e corte e chançelleria como ante otros
q(ua)lesquier juezes e justiçias e asi pareçidos puedan alegar
[illegible] derechos dela d(ic)ha prov(inci)a e puedan
presentar y presenten qualesquier provis(ion)es querellas e
[illegible] demanda e demandas q(ue) conbengan y las tales
juras e juren con la solenidad neçes(ari)a e para que puedan
presentar y presenten qualesquier pedim(ient)os petiçiones
t(estig)os provanças [illegible] q(ue) conbengan e ver presentar jurar e
conoçer a los dela otra parte e sus t(estig)os fueren presentados e
tachar e contradezir los contr(ari)os asi en d(ic)hos como en per-
sonas e para jurar de calunia e de asorio e otro qualquier
juram(ent)o q(ue) conbenga e pedir e hazer t(estig)os e para dar
articulos e posiçiones e pedir qualesquier rrestituç(ion)es e
restituziones y las tales juras e concluyr e çerrar rrazo-
nes rrecusar qualesquier juezes y escrivanos con debida so-
lenidad e juramento y para e oyr sentençia e sentençias yn-
terlocutorias e difinitivas e consentir las q(ue) se dieren
en favor desta d(ic)ha prov(inci)a e suplicar delas contr(ari)as y seguir
la tal apelaçion e suplicaçion ante quien se deva seguir
y dar quien la siga asta la difinitiva dela causa e para ganar
cartas e provis(ion)es de su mag(esta)d q(ue) ala d(ic)ha prov(inci)a conbenieren
y enbargar y contradezir las q(ue) en contr(ari)o se ganaren e qui-
sieren ganar e para pedir costas y tasaçion dellas y las
tales jurar rrecaudar y dar carta de pago dellas

e para que en n(ombr)e desta d(ic)ha prov(inci)a y en su lugar puedan poner e
sostituir un procurador dos o mas quales e quantos conbengan
y rrebocarlos cada q(ue) por bien tobieren y para hazer dezir tratar
e procurar y rrazonar asi en juizio como fuera del todas
aquellas cosas e cada una dellas q(ue) esta d(ic)ha prov(inci)a haria e
hazer podria e para todo ello e para cada cosa e parte dello
les damos e otorgamos a los d(ic)hos n(uest)ros diputados todo
n(uest)ro poder conplido y yn solidum en nonbre desta d(ic)ha prov(inci)a
con todas sus yncidençias e dependençias e anexidades e conexi-
dades aunque sean tales e de tal calidad q(ue) segun derecho rre-
quieran poder personal e obligamos a las villas alcaldias e
lugares desta d(ic)ha prov(inci)a y sus propios rrentas y emolumentos
e bienes de los d(ic)hos n(uest)ros constituyentes e nos obliga-
mos de aver por firme e valioso todo lo q(ue) por los d(ic)hos n(uest)ros dipu-
tados y sus sostitutos en rrazon delo suso d(ic)ho e cada
cosa e parte dello hizieren dixeren trataren e procuraren [illegible]
[illegible] y so la d(ic)ha obligaçion les rrelevamos de toda carga de sa-
tisdaçion y fiaduria so la clausula de judicio sisti judicatum solui
con todas sus clausulas en derecho acostunbradas en testimonio delo qual o-
torgamos esta d(ic)ha carta de poder ante el escrivano fiel de su mag(esta)d
del numero dela v(ill)a de [illegible] y ten(ien)te de escrivano fiel desta juntas a-
l q(ua)l mandamos q(ue) lo signe con su signo y selle con el sello
dela d(ic)ha prov(inci)a que fue fecha en la d(ic)ha villa de az(peiti)a a [illegible]
dias del mes de abril de mill e quin(ient)os y setenta y tres años
siendo presentes por t(estig)os el licen(cia)do aguemendi e bachiller [illegible]
m(art)in de aguirre vezinos dela d(ic)ha villa de azpeitia [illegible]
Por mi presençia pedro de ypinarri e yo el sobre d(ic)ho
pedro de ypinarri escrivano de su mag(esta)d del numero dela
villa de vergara y teniente de escrivano fiel delas
juntas [illegible] de guipuzcoa por Jorge de Amendariz [illegible]
de diaquez escrivano principal por su mag(esta)d [illegible]
t(estig)os y en la d(ic)ha junta presente fuy al otorgamiento desta
carta de poder [illegible] pedimiento delos procuradores dela d(ic)ha

Junta a su original que fue que conozco fize sacar y escribir del
registro original segund que ante mi paso y se otorgo
y le vale [illegible] entre renglones [illegible] donde dize [illegible]
e fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Sostitucion

En la villa de Azpeitia a quinze dias del mes de agosto de mill e quinientos e
setenta e tres años por mi el escribano publico de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos yuso escriptos
pareçio presente [illegible] en nombre del [illegible] e dixo que
[illegible] en nombre [illegible] sostituya e sostituyo [illegible]
a Asencio de Çuviaurre procurador de la dicha provincia e a [illegible] de Arburua vecino
del valle de Oyarçun e a [illegible] vezino de la villa de [illegible] e
[illegible] vezino de la villa de [illegible] e a cada uno dellos
[illegible] poder [illegible] e les relevo segund que el [illegible] relevado
e obligo los bienes [illegible] e otorgo [illegible]
fuerças necesarias e lo firmo de su nombre siendo testigos [illegible]
[illegible] de Cabalieta [illegible]
[illegible]

Martin de Olaverte

Paso ante mi

---

v Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que
fueren presentados por parte de la provincia de Guipuzcoa
en el pleito que trata con los maestres de naos y bajeles
de los puertos de San Julian de Musques, Galindo, Portugalete y Somorrostro.

1 Primeramente si conocen a las partes y si tienen [illegible]

ij Iten si saben que por sentencias de vista y revista dadas
en contradictorio juicio litigado ante los señores
del Consejo de su magestad entre la dicha ~~señorio de Vizcaya~~ provincia
de Guipuzcoa y Ochoa de Salazar vecino de Portugalete y los
dichos maestres de naos y bajeles de que se libro carta
executoria por las quales esta proveido y mandado que el dicho
Ochoa de Salazar ni otras ningunas personas de qualquier
calidad y condicion que sean no puedan sacar ni saquen
vena aunque se haga fierro y acero fuera de los reynos
so pena de cien mill maravedis por cada vez que lo sacaren
y las personas a merced de su magestad como parece por
las dichas sentencias y carta executoria a que me refiero digan
los testigos a quienes se les muestren para que mejor lo declaren

iij Iten si saben que los dichos maestres y bajeles sin embargo
de lo proveido y mandado por las dichas sentencias y carta executoria
del dicho año pasado de quinientos ~~e~~ quarenta e nueve
que se dio y libro an sacado gran cantidad de la dicha vena para
el reyno de Francia y visto caso que por parte de la dicha
provincia de Guipuzcoa se ocurrio ante los señores
del dicho consejo y se dio sobrecarta de la dicha executoria
via los susodichos sacaban la dicha vena y para remedio
dello por el año pasado de setenta y dos a ynstancia
de la dicha provincia se dio provision de su magestad para que el
corregidor del señorio de Vizcaya viese e hiziese relacion de lo que
pasaba acerca del sacar de la dicha vena y de la
orden que se podria dar para que no se sacase digan lo que saben los
testigos ./.

iiij Iten si saben que des del dicho año de quarenta e nueve aca
a esta parte se an sacado para el dicho reino de Francia por
los dichos puertos mas de quinientos mill quintales de la
dicha vena y que a esta causa las herrerias de la dicha
provincia y de todo el señorio de Vizcaya an venido en mucha
diminuçion porque se labra fierro [illegible]

ciro

y le dello andres de ello [illegible] de la [illegible] escriv[illegible]
e fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Sostitucion

En la villa de Azpeitia a quinze dias del mes de agosto de mill e quinientos e
setenta e tres años por ante mi el escriuano del numero de la dicha villa Bartolome de
Aguirre dixo que [illegible] en nombre de [illegible] y en virtud de su poder
de suso dicho que en nombre [illegible] sostituia [illegible]
a Asencio de Olavarria [illegible] de la [illegible] la [illegible] de Arburu [illegible]

que a ya la vena a causa de la mucha que se saca labrándose antes las dhas herrerías grande abundancia de hierro y acero y por esta causa saben los testigos que las dhas herrerías se van despoblando y perdiendo poco a poco.

v Yten si saven que por aver venido las dhas herrerías a estado ~~en~~ en que agora están y labrarse en ellas tan poca cantidad de hierro y acero como se labraba ay en estos reinos gran falta de armas y pertrechos de guerra que se labran y fabrican del dho hierro y acero como se a visto por la presente guerra pasada de la rebelión y levantamiento de los moriscos del reyno de Granada y las armas y pertrechos de guerra que se hacen y venden es a muy caros precios. Digan y declaren cada uno en particular lo que cerca dello saben y pasa.

vi Yten si saven que por ser tanta la cantidad de vena que se a sacado destos reynos para el dho reyno de Francia an labrado y labran en el dho reyno mucho hierro y acero y gran muchedumbre de pelotería y pertrechos de guerra y se an hecho muchas herrerías no aviendo en el dho reyno de Francia vena ninguna para hacer y labrar el dho hierro y acero sino es la que se lleva destos reinos.

vii Yten si saven que para proveer y remediar que no se saque la dha vena para el dho reyno de Francia ni para otras partes fuera destos reinos es cosa muy importante y necesaria que en los dhos puertos de ~~laredo~~ y portugalete galindo y san julian de muzquiz y somorrostro aya personas diputadas ante quien los dhos maestres de navíos y pasajeros registren y manifiesten la vena que cargan y para dónde la llevan y que a la buelta trayan testimonio de la cantidad de vena que descargaron y vendieron para que por esta via se sepa y entienda la cantidad de vena que se saca por los dhos puertos y para dónde y lo que se hace della.

viii Yten si saven que comunmente en todos los puertos de estos reinos donde los dhos maestres de navios y pasajeros pueden llevar la dha vena ay escrivanos de quien pueden traer testimonio de la dha descarga y es cosa cierta publica y notoria entre todos los que tienen noticia de los dhos puertos.

ix Yten si saven que quando se cargaren los dhos maestres de navios y pasajeros por tener [illegible] y viendo antes de la mar ubieren de hacer echazon en la mar de alguna cantidad de vena para descargar los navios o para otros efectos es cosa muy facil la averiguacion dello porque el navio por las [illegible] del mal temporal a de tomar puerto [illegible] acostando a puertos de una legua de la costa donde facilmente pueden tomar testimonio de la echazon que vieren hecho es cosa cierta que es de hacer pocas veces y por maravilla ayan hecho echazon demas de la sexta parte de la vena que se lleva. Declaren cada uno en particular todo lo que cerca dello supieren y saben y pasa [illegible] como parece.

x Yten si saven que si no es por la orden que se declara en la setima pregunta antes desta no ay medio alguno para evitar que no se saque la dha vena porque una vez sacada como el mar es ancho y largo y se navega por todo es cosa ynposible averiguarse si la dha vena se saca fuera destos reynos y para donde porque los mesmos que la sacan no lo an de dezir por sus personas en que [illegible] y en el reino de Francia donde se descarga tan poco se podria averiguar.

xi Yten si saven que el prencipal trato y granjeria de la provincia de Guipuzcoa y señorio de Vizcaya es la labor de las herrerias con las quales se sustenta y entretiene la mayor parte della ~~y antes que se sacase la dha vena se solian cargar gran cantidad~~ porque una herreria sola sustenta diez hombres y aunque agora ay muchas herrerias levantadas la mayor parte dellas no labran por falta y carestia de la dha vena y antes que se sacase todas las herrerias labraban y se solia sacar para fuera destos reinos gran cantidad de hierro de que trayan de retorno trigo y otros mantenimientos de que carecian.

xii Si saven que todo lo suso dho es publico y notorio y comun oppinion.

Emendados señorio de Vizcaya, declaren / que se sacase la dha vena, solian cargar gran canti.

[illegible] sobre las lanas
de Ruy nz Yco

+

E presentada la dicha provision rreal e rrecaudos dicho Lorenço
Morales e dicho mayordomo de Aguirre en nombre de el dicho Sobrino
de Guipuzcoa, dixo que rrequeria a mi el dicho teniente mandase la
dicha rreal provision para que la obedezca e cumpla y en
cumplimiento de ella mande rrecibir los dichos testigos e de presentaciones
de los testigos que presentase por el tenor de ella e
de ello pidio testimonio e yo el dicho Pedro de Ynarra teniente de-
so
obedecida la dicha rreal provision con la humildad e debido
acatamiento dixo que traya el dicho mayordomo de Aguirre
testigos presentados de ellos e de nuevo hazer los presentar
e les avia recibido e mandado con pregonero
en esta villa que ay segun termino rreal para que nombre
nombrado por parte de los maestros bachilleres e henaqueros
parezca ante el dicho teniente a rrecibir a su notorio parte
e anno mandado el viernes del mes de julio comencar en la
dicha probança testigos ... Domingo de la Rrenteria de Chaval
escribano de la dicha villa de Azpeitia

Asignacion

En la plaça de la villa de Azpeitia a veynte e ocho dias del mes de julio
de mil e quinientos e setenta e tres años de pedimiento de el dicho
mayordomo de Aguirre en presencia de mi el dicho Pedro de Ynarra
teniente rrescebir dicho Domingo de Garayo pregonero publico
a alta boz e como lo dicho a [illegible] mucha gente a pregonado que
hubiere en esta villa segun termino rreal en nombre
por parte de los maestros bachilleres e henaqueros de el dicho que trata
en el consejo de su mag.e con la provincia de Guipuzcoa e senorio
de Vizcaya, o otro cualquier para le nombrar parezca en esta
villa ante mi el dicho teniente para la probança que la parte
entiende hazer, en esta plaça y de esta villa en la posteridad

Yçarçun y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] maravedis [illegible] [illegible] y se acuerda de [illegible] e conocer de los dichos [illegible] presentes de [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] de los dichos [illegible] recibio la dicha [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] real [illegible] [illegible] de los dichos [illegible] e dio testimonio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la dicha [illegible]

V Joan de Aste

V En la villa de Azpeitia a veynte e nueve dias del mes de Julio de myll e quinientos e setenta e tres años ante mi el dicho Pedro de [illegible] escrivano [illegible] [illegible] el dicho [illegible] de [illegible] todas las preguntas [illegible] y [illegible] por testigo [illegible] Amendi [illegible] [illegible] de [illegible] Mondragon [illegible] de los quales e de cada uno dellos tomé e reçebi juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz + por Dios e Santa Maria e palabras de los Santos Evangelios que dirian e depornian la verdad de lo que supiesen e si asi lo hiziesen Dios nuestro Señor les ayudase e lo contrario haziendo Él se lo demandase mal e caramente como a malos cristianos que a sabiendas juran en vano el nombre de Dios e a la confusion del dicho juramento dixeron sí juro e amén e cada uno dellos dixo sí juro e amén de dezir verdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Lucas de [illegible] [illegible] de [illegible]

V En la villa de Azpeitia a [illegible] dias del mes de [illegible] de myll e quinientos e setenta e tres años ante mi el dicho escrivano [illegible] el dicho [illegible] dixo [illegible] [illegible] sobre la dicha causa [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los quales [illegible] tomé e reçebi juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz + e prometieron de dezir verdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En la villa de Azpeitia a [illegible] dias del dicho mes de [illegible] de myll e quinientos e setenta e tres años [illegible] de [illegible] por presentes [illegible] el dicho [illegible] de [illegible] presente [illegible] Esteban de [illegible] [illegible] [illegible] de los quales e de cada uno dellos [illegible] tomé e reçebi juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz + e palabras de los Santos Evangelios que [illegible] dirian e depornian la verdad de lo que supiesen e si asi lo hiziesen Dios les ayudase e lo contrario haziendo Él se lo demandase mal e caramente como a malos cristianos que a sabiendas juran en vano el nombre de Dios e a la confusion del dicho juramento cada uno dellos dixo sí juro e amén [illegible] de dezir verdad [illegible] [illegible] [illegible]

En la villa de Azpeitia a catorze de [illegible] del dicho año ante mi el dicho [illegible] [illegible] el dicho [illegible] dixo que agora no tenia [illegible] maravedis [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] el dicho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dicho [illegible] dixo que me [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Amendi [illegible] [illegible] [illegible]

En la tierra y valle de Oyarzun a diez y nueve dias del mes de agosto de mill e quinientos e setenta e tres años en presencia de mi el dicho scrivano e testigos Asencio de [illegible] en nombre de [illegible] y prueba de su parte presentó por testigos a [illegible] de Barburu [illegible] de Zapeleta y a Domingo de Amolaz y Miguel de Arburu vezinos del dicho valle de los quales y de cada uno dellos yo el dicho scrivano tome y recebi juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz + en que pusieron sus manos derechas para que dirian y depornian la verdad de lo que supiesen en el negocio [illegible] todo poderoso les demandase mal y caramente como a malos cristianos que a sabiendas juran y perjuran su santo nombre de Dios en vano los quales y cada uno dellos dixo si juro y amen [illegible] verdad y el dicho Asencio de Zabala dixo que los presentaba para todas las preguntas de su ynterrogatorio testigos [illegible] vezinos del dicho valle

Herrera

Despues de lo suso dicho en la dicha tierra y valle de Oyarzun a diez y ocho dias del dicho mes de agosto de mill e quinientos e setenta e tres años en presencia de mi el dicho scrivano e testigos parecio presente el dicho Asencio de Zabala suso dicho [illegible] para todas las preguntas de su ynterrogatorio presentó por testigos a [illegible] de Arburu [illegible] de Zapeleta [illegible] de la dicha tierra y valle de Oyarzun [illegible] vezino del lugar de [illegible] y [illegible] estaban presentes de los quales y de cada uno dellos yo el dicho scrivano tome y recebi juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz + y palabras de los santos evangelios que dirian y depornian la verdad de lo que supiesen y les fuesen preguntado [illegible] y diziendolo que Dios todo poderoso les ayudase y lo contrario haziendo les

~~[illegible]~~

Herrera

demandase mal y caramente como a malos cristianos que a sabiendas juran y perjuran su santo nombre de Dios en vano los quales y cada uno dellos dixo si juro y amen [illegible] verdad testigos [illegible] vezinos del dicho valle de Oyarzun [illegible]

Herrera

Despues de lo suso dicho en la dicha tierra y valle de Oyarzun a diez y nueve dias del dicho mes de agosto de mill e quinientos e setenta y tres años en presencia de mi el dicho scrivano e testigos para en la dicha causa [illegible] el dicho Asencio de Zabala en nombre del dicho [illegible] presentó por testigos para todas las preguntas de su ynterrogatorio [illegible] Felipe [illegible] de Picabea [illegible] de los quales y de cada uno dellos yo el dicho scrivano tome y recebi juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz + en que pusieron sus manos derechas que dirian y depornian la verdad de lo que supiesen [illegible] y diziendolo que Dios todo poderoso les ayudase y lo contrario haziendo les demandase mal y caramente como a malos cristianos que a sabiendas juran y perjuran su santo nombre de Dios en vano los quales y cada uno dellos dixo si juro y amen [illegible] verdad testigos [illegible] del dicho valle de Oyarzun [illegible]

Herrera

En el [illegible] de [illegible] del dicho mes y año [illegible] en presencia de mi el dicho scrivano e testigos el dicho Asencio [illegible] y prueba de su parte [illegible] de Zabala [illegible] dicha causa [illegible] todas las preguntas de su ynterrogatorio presentó por testigo a [illegible] de Tapia vezino de [illegible] Navarra [illegible] del qual yo el dicho scrivano tome y recebi juramento en forma devida de derecho [illegible] si juro y amen [illegible] verdad [illegible]

Herrera

En la villa de Sanz a veynte dias del dho mes de setiembre de myll e quis e setenta e tres años ante mi el escrivano de yuso escripto [illegible] el dho p[rocurad]or Asencio de Cabal en nombre del dho [illegible] segund e para lo que dho es presento por testigos a [illegible] de [illegible] presentados por testigos a [illegible] de [illegible] e a [illegible] de [illegible] en esta villa de los quales e de cada uno dellos yo el dho escrivano rrecebi juramento en forma debida sobre la señal de la cruz segun que de los testigos [illegible] que diran la verdad los quales dixeron si juro e amen e prometieron de dezir verdad testigos [illegible] de [illegible] segund [illegible] de [illegible] e el dho [illegible] de [illegible] vezino [illegible] el dho [illegible]

Herrera

En la dha villa de Sanz a veynte e un dias del dho mes de [illegible] años del dho escrivano de my yuso el dho escrivano e testigos el dho Asencio de Cabal en nombre del dho [illegible] segund e para el dho caso [illegible] e prueba de [illegible] e para todo lo [illegible] presento por testigos a [illegible] de [illegible] alias Ferran [illegible] el dho [illegible] de [illegible] en [illegible] del concejo e del dho escrivano tome e rrecebi juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz para que diran la verdad segun que dellos testigos e [illegible] prometio de dezir verdad testigos los dhos

Herrera

En la villa de Sanz [illegible] dias del mes de setiembre de myll e quinientos e setenta e tres años [illegible] ante mi el dho escrivano tome e rrecebi [illegible] testigos el dho Asencio de Cabal en nombre del dho [illegible] segund e para lo que dho es presento por testigos a [illegible] vezino de [illegible] de Sanz e a [illegible] de Atamendi vezino de [illegible] los quales estaban presentes e de cada uno

dellos yo el dho escrivano rrecebi por sy mesmo rrecebi juramento en forma debida de derecho por dios e Santa Maria e palabras de los santos Evangelios e sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas que diran la verdad de lo que supiesen en lo que fuesen preguntados [illegible] de la qual dho juramento cada uno dellos dixo si juro e amen de dezir verdad testigos Juan [illegible] de Guzman e [illegible] de Cabal [illegible]

Herrera

En la dha villa de Sanz a [illegible] dias del dho mes de setiembre de myll e quinientos e setenta e tres años ante mi el dho escrivano tome e rrecebi [illegible] testigos el dho Asencio de Cabal en nombre del dho [illegible] de [illegible] e para en prueba de la dha causa presento por testigos para todo lo [illegible] a [illegible] Jacobe de [illegible] vezino de la villa de [illegible] e Sebastian de Aguirre vezino de la dha villa de [illegible] que estaban presentes de los quales e de cada uno dellos yo el dho escrivano tome e rrecebi juramento en forma debida de derecho por dios e Santa Maria e palabras de los santos Evangelios e sobre la señal de la cruz donde pusieron sus manos derechas para que diran la verdad de lo que supiesen en el caso para que son presentados por testigos e si asi hiziesen dios nuestro señor les ayudase e lo contrario haziendo les demandase mal e caramente como a malos christianos que a sabiendas juran el santo nombre de dios en vano [illegible] juramento cada uno dellos dixo si juro e amen de dezir verdad testigos [illegible] de Cabal [illegible] el dho [illegible]

Herrera

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos cada uno por sy secreta e apartadamente dixeron e depusieron es lo siguiente

en blanco

---

t° El dicho licenciado martin ybañes de [illegible] vezino de [illegible]

t° presentado por parte de [illegible] e muy [illegible]

de [illegible] contra los maestres baxeleros [illegible]

auiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del dicho

ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha villa

e conosce a muchos de los maestres baxeleros que tratan

[illegible] a la pregunta [illegible]

Fue preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de

cinquenta anos poco mas o menos e que es vezino de la dicha villa

de [illegible] que es en esta provincia donde tiene muchos deudos

e parientes e muger e hijos e no es pariente de [illegible]

[illegible] de ninguno de los dichos baxeleros [illegible]

desea vaya la justicia a quien la tiene

A la segunda pregunta dixo que sobre lo contenido en la pregunta

se refiere a la carta real y sobre carta de [illegible] porende

consta ser verdad lo en ella contenido y se refiere a la dicha carta

y sobrecarta que della a [illegible] deste testigo

A la tercera pregunta dixo que sabe este testigo y es [illegible]

verdad es que en [illegible] los dichos maestres y baxeleros

sin embargo de lo [illegible] e mandado por la dicha

[illegible] de [illegible] el dicho libro la dicha carta

an sacado gran cantidad de la dicha vena [illegible]

de [illegible] y [illegible] caso [illegible] de la dicha provincia

de [illegible] en los [illegible] del [illegible] concejo

de [illegible] y se dio sobre carta de la dicha real todavia

de [illegible] los [illegible] sacaban la dicha vena para [illegible]

[illegible] de los [illegible]

[illegible] de la dicha provincia

se dio provisión de vuestra magestad para que el dicho señorio
de bizcaya enbiase rrelaçion de lo que avia acerca
de sacar de el dicho vena y de la orden que se podria dar
para que no se sacase para el rreyno de françia
vena a ellos y se rrefiere al dicho proçeso pareçer
y a ellos y esto es lo que sabe de la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que desde el dicho año de
quarenta a esta parte se an sacado para el dicho
rreyno de françia por los dichos puertos muchisima
cantidad de quintales de vena y a esta causa sabe
e visto que las herrerias del dicho rreyno binieron de
señorio de bizcaya an venido en mucha diminuyçion
por que dellas se labra en ellas muy poca cantidad
de yerro y azero y los franceses tienen que en su labor
a causa de la mucha vena que se saca para françia la tienen
grandes en las dichas herrerias grande abundancia de yerro
y azero y a esta causa sabe este testigo que las dichas herrerias
de guipuzcoa y vizcaya se van en despoblaçion y perdiçion por lo
a poco an venido a ser verdad lo qual dicho contenido en la pregunta
firma y esto es lo que sabe de la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe ser verdad este testigo
y que los dichos años que a que vienen las dichas herrerias al
estado en que de presente estan y labrase en ellas tan
poca cantidad de yerro y azero como se labra en ellas
rreynos muchas faltas de armas y pertrechos de guerra
que se labran y fabrican de los dichos fierro y azero como se
a visto por experiençia en la guerra pasada de la
rrebelion y levantamiento de los moriscos del rreyno de
granada y las armas y pertrechos de guerra que se hazen
y venden son muy caros y exçesivos preçios

y esto es muy publico y notorio en la dicha provinçia de guipuzcoa y
señorio de bizcaya y sus comarcas y esto rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que por publico y notorio ~~que lo~~ sabe
ser verdad este testigo que por ser tanta la cantidad de vena
que se a sacado y saca destos rreynos para el dicho rreyno
de françia en labrar y labran en aquel rreyno
mucho yerro y azero y en tan numero de ...
pertrechos de guerra y se meten muchas herrerias
nuevas en el dicho rreyno de françia vena que agora
nada para hazer y labrar el dicho yerro y azero que no
es la que se lleva destos rreynos como es ser verdad
es publico y notorio y esto rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que para proveer y rremediar
que no se saque la dicha vena para el dicho rreyno de
françia ni para otras partes fuera destos rreynos
es cosa muy ymportante y necesaria que en los puertos
de portugalete galizia y san julian de musques y somo
rrostro aya personas diputadas en ellos que en los dichos
maestres de navios y bajeleros rregistren y manifiesten
la vena que cargan y para donde la llevan y que a la
buelta traygan testimonio de la cantidad de vena
que descargaron y donde para que por esta via se sepa
y entienda la cantidad de vena que se saca por los dichos puertos
y para donde y lo que se cargare a los que no bolvieren
testimonio se executen las penas de la dicha ley y no teniendo a los
dichos puertos de guipuzcoa ... que sean
mesmo ... y esto rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe este testigo que los dichos
comunmente ... puertos destos rreynos

y pues acaece en los puertos de mar de la dicha provincia de guipuzcoa
que los dichos maestres de navios e baxeleros pueden
liçitamente llevar [illegible] y otras cosas de comer
pueden traer testimonio de la dicha descarga y esto
sabe desta pregunta porque lo ha visto entre los que tienen
noticia de los dichos puertos y esto responde a la pregunta

A la novena pregunta dixo que es cosa acertada porque sabe
este testigo que quando acaece que los dichos maestres de navios
e baxeleros por tenpestad o viento contrario de la mar
hubieren de hazer echazon en la mar de alguna cantidad
deben para descargar los navios y para esto se ha
[illegible] muy facil la averiguaçion dello porque el navio para
descargar se [illegible] tenporal a de tomar puerto
[illegible] costumbre a pocas millas de un lugar de la
costa y quando [illegible] los maestres [illegible]
[illegible] pueden tomar testimonio de la echazon que
hubieren hecho y esto acaece pocas vezes e por manera que
echazon de mas [illegible] de la vena que se lleva
y esto sabe deste capitulo y esto responde a la pregunta

A la dezima pregunta dixo que dize lo que tiene en la setima
pregunta desta informacion y este testigo no entiende que ya medio alguno
para evitar que no se saque la dicha vena [illegible]
por que los vezinos de las villas maritimas [illegible]
[illegible] y no se puede averiguar [illegible]
la dicha vena se saca para fuera destos reynos porque
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a averiguar [illegible]
a [illegible] de guipuzcoa [illegible] Bernaldi [illegible] Melchior

de gorbalan [illegible] aviendo alli una gran flota
de los [illegible] franceses [illegible]
a vezes se bolbieron por temor que los matasen y esto
es lo que sabe desta pregunta

A la onzena pregunta dixo que sabe este testigo y es cosa
muy publica e notoria que la principal trato e grangeria
de la provincia de guipuzcoa y señorio de bizcaya es la labor
de las herrerias con las quales se sustenta y se tiene
la mayor parte de la gente dellas porque una herreria
sola sustenta cien onbres [illegible]
muchas herrerias levantadas muchos años de los no labran
por falta e carestia de la dicha vena que se sacase
todas las herrerias labraban y se solia sacar para
fuera destos reynos gran cantidad de hierro [illegible]
de [illegible] mercaderias
y esto responde a la pregunta

A la ultima pregunta dixo que dize lo que tiene dicho en lo
y esto es la verdad para el juramento que fizo y firmolo de
su nombre [illegible]
[illegible] azerbal

Martin de Çaquemendy

7º El dicho Fernan Yñiguez de Alçega vezino de la villa de Al[illegible]
testigo presentado por parte de la dicha provincia de guipuzcoa para el dicho
efecto e causa de entre los dichos baxeleros aviendo jurado
[illegible] siendo preguntado por tenor del dicho interrogatorio

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha provincia
de guipuzcoa e conoce a muchos de los baxeleros della

V Fue preguntado a las generales de preguntas dixo que es de
hedad de quarenta e cinco años poco mas o menos e que es
vezino desta villa de [illegible] que es en la dicha provinçia
donde tiene muger e hijos e parientes e que no es
hermano ni pariente de ninguno delos dichos pobladores
e vendedores e que venga la que parte la tiene

ij A la segunda pregunta dixo que [illegible] lo que en ella
se refiere ala carta real de ynibiçion y sobrecarta
por donde consta ser verdad lo que en la dicha pregunta
se refiere . saber que [illegible]

iij A la terçera pregunta dixo que sabe ser verdad que de veynte y seis
años muy publico e notorio que los dichos maestres y bageleros solian
[illegible] de la provinçia y [illegible] de las dichas venas
[illegible] para [illegible] de ynglaterra e que agora a veynte
e çinco que se dio libro [illegible] sacar gran cantidad de la dicha
vena para el reyno de Françia e no se [illegible] que por
ser de la provinçia segun [illegible] por remedio
[illegible] señores [illegible] segun [illegible]
y se dio sobre carta [illegible] todavia los [illegible] sacaban
la dicha vena e para remedio [illegible] veynte [illegible]
que setenta e dos [illegible] dicha provinçia segun
se dio [illegible] señorio de
Vizcaya [illegible] de [illegible]
[illegible] vena [illegible]
vena no se sacase para [illegible] los dichos
se refiere a la dicha provision real [illegible] a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe ser verdad que de veynte e seis
años muy publico e notorio esta provinçia segun [illegible] es de
veynte e cinco años [illegible] quarenta e cinco [illegible] sacar

para el dicho reyno de Françia por los dichos [illegible] mucha
mas cantidad de los [illegible] que antes de la dicha
vena e en esta causa las herrerias de la dicha provinçia e
señorio de Vizcaya an venido en mucha diminuyçion por
que despues aca se labra en ellas muy poca cantidad de hierro e
azero por la gran carestia que ay de vena a causa de [illegible] mucha
que se saca [illegible] antes en las dichas herrerias grande
abundançia de hierro e azero e en esta causa se ban despoblando
y perdiendo poco a poco y esto responde a la pregunta

V A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e por
aver venido las dichas herrerias al estado en que agora estan
y en ellas se labra tan poca cantidad de hierro e azero
como se labra [illegible] gran falta de armas
y pertrechos de guerra que se labran y fabrican del dicho
hierro e azero . como se vio en la guerra pasada de rebelion
[illegible] de los moriscos del reyno de Granada
y las armas y pertrechos de guerra que hazen y venden son
a muy caros y exçesibos preçios como es ser verdad e
muy publico e notorio y esto responde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que es cosa çierta e notoria
que por ser tanta la cantidad de vena que se saca desta
provinçia para el dicho reyno de Françia [illegible]
[illegible] en el dicho reyno mucho hierro e azero e [illegible]
[illegible] de guerra [illegible] muchas herrerias [illegible]
[illegible] reyno de Françia [illegible]
[illegible] hierro e azero [illegible]
[illegible] reynos y esto responde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que es de ser verdad
[illegible] y es cosa çierta e notoria [illegible]

proveer y remediar que no se saque la dicha bena fuera de
estos reynos [illegible] para [illegible] que de estos
reynos es cosa muy ynportante y necesaria que
ante los dichos juezes de Portugalete Galindo y Martin Julian
de Munguia y el [illegible] personas diputadas
ante quien los dichos maestres de navios y barqueros
registren y manifiesten la bena que cargan y para donde
la llevan y que a la buelta traygan testimonio de la
cantidad de bena que descargaron y donde y para que por
[illegible] se entienda la cantidad de bena que se saca
por los dichos juezes y para donde y lo que se [illegible]
y traygan testimonio de [illegible]
[illegible] y diziendo que no
lo [illegible] del lugar del reyno donde la
descargaron y vendieron y esto responde a la pregunta.

Ala otava pregunta dixo que es cosa acertada no dar
[illegible] los juezes destos reynos a los
dichos maestres de navios e barqueros pueden llevar la dicha
bena a [illegible] de la provinçia segun dicho [illegible]
de quien pueden traer testimonio de como la descargaron y esto
responde a la pregunta.

Ala novena pregunta dixo que sabe este testigo y es notorio que como
acaeçe a los dichos maestres de navios e barqueros por tempestad
o viento contrario de la mar ovieren de azer echazon en la mar
de alguna cantidad de bena para descargar los navios como
este testigo [illegible] muy façil la aver [illegible] por ser navio
para descargar [illegible] en tienpo de tormenta [illegible]
y [illegible] pocas vezes [illegible]
pueden tomar testimonio de la echazon que ovieren, que acontesçe
pocas vezes por ser la bena cosa pesada y [illegible]
y [illegible] muchas vezes

vez acontesçe y entonçes será poco [illegible] y menos de lo que [illegible]
y esto responde a la pregunta.

Ala dezena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la [illegible]
y que [illegible] que tiene declarado en la setima pregunta [illegible]
[illegible] medio alguno para evitar que no se saque la dicha bena
por [illegible] de sacar [illegible] donde se carga no se puede
averiguar bien y la dicha bena se saca fuera destos reynos
por los que delinquen lo encubren y [illegible] donde descargan
[illegible] le [illegible]
y esto responde a la pregunta.

Ala onzena pregunta dixo que sabe [illegible] este testigo y es
cosa averiguada e notoria que el principal trato e grangeria
de la provinçia de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya es la labor de los
herreros [illegible] con que se sustentan, y esta tiene la mayor
parte de la gente [illegible] por [illegible] herrerias [illegible]
[illegible] personas [illegible] muchas
herrerias [illegible] muchas de ellas no labran
por falta e carestia de la dicha bena [illegible] que se saca [illegible]
las herrerias labraban [illegible]
reynos gran cantidad de hierro de [illegible]
[illegible] mercaderias y [illegible]
y esto responde a la pregunta.

Ala ultima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y que es la
verdad para el juramento que fizo [illegible]
[illegible]

El dicho Juan Ochoa de [illegible] vezino de la villa de Mondragon [illegible]
por parte de la provinçia de Guipuzcoa para en el dicho pleyto [illegible]

Cabsa de ambos maestres baxeleros e venaqueros abiendo
jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dicho
ynterrogatorio dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la
dicha provincia de Guipúzcoa e señorío de Vizcaya e conoce
de vista a algunos de los maestres baxeleros e venaqueros

v [illegible] a las generales preguntas dixo que es de hedad de
cinquenta e seys años poco más o menos e que
la dicha provincia tiene hijos e parientes e de este
que [illegible] no es pariente de los dichos baxeleros e
deste que [illegible] venza el que tiene justicia

ij A la segunda pregunta dixo que se refiere a la cabsa de
[illegible] y sobrecarta por donde constare verdad lo que [illegible]

iij A la tercera pregunta dixo que sabe que de este año
a los dichos maestres baxeleros sin embargo de [illegible]
e mandado [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] a [illegible] sacando gran cantidad de la dicha bena para
el reyno de Francia e [illegible] de [illegible] la dicha
provincia [illegible] sacaban la dicha bena y sobre lo demás se
refiere a [illegible] de esta pregunta [illegible]

iiij A la quarta pregunta dixo que es cosa muy cierta notoria que
después acá que la dicha pregunta dize se an sacado para el
reyno de Francia por los dichos puertos muchos navíos
de [illegible] de bena e que agora puede aber tres años
[illegible] [illegible] que [illegible] estaba [illegible] alcalde
[illegible] que fue de la provincia [illegible] con un vezino a
San Juan de Luz que [illegible] a [illegible]
[illegible] de venaqueros de los [illegible] dichos [illegible]
[illegible] y [illegible] en lista nombres para

que ellos executar la dicha ley y entendiendo que ello este año
~~[illegible]~~ allo que en el dicho puerto de San Juan de Luz
estaban [illegible] diez e seys baxeles de los dichos [illegible]
con bena que llevaron y descargaron en Francia y entendiendo
[illegible] los dichos baxeles e sus dueños y maestres
[illegible] se alborotaron los [illegible] hombres
[illegible] a su ynstancia [illegible] y les quisieron matar e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] cosa [illegible] [illegible]
[illegible] la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que es notorio lo que la dicha pregunta [illegible]

vj A la sesta pregunta dixo que es verdad [illegible] [illegible] [illegible]
mucha la cantidad de bena que se a sacado y sacan de los
reynos para Francia con la bena [illegible] [illegible] los dichos reynos
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
mucho yerro [illegible] [illegible]
~~[illegible]~~ no abiendo en el dicho reyno de Francia bena
que a ganado para labrar del dicho yerro [illegible] [illegible]
la que se lleva de estos reynos [illegible] [illegible]

vij A la setima pregunta dixo que es cosa cierta notoria que para
proveer y remedio que no se saque la dicha bena para
el dicho reyno de Francia ni para otras partes fuera
de estos reynos es cosa muy importante e necesario
que en los dichos puertos de [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] personas diputados
[illegible] que [illegible] los dichos maestres de navíos y baxeleros
[illegible] manifiesten la bena que [illegible] para [illegible]
[illegible] que a la buelta traygan testimonio de la cantidad
de bena que descargaron y donde para que por [illegible]
[illegible] la cantidad de bena que se saca de los dichos

puertos y para el dicho [illegible] que los [illegible] barqueros [illegible] entre [illegible] de la dicha prouinçia y [illegible] a la pregunta.

viij A la otaba pregunta dixo que en [illegible] de los puertos [illegible] de los dichos [illegible] barqueros pueden llebar la dicha bena [illegible] de la dicha [illegible] cosa çierta [illegible] los que tienen notiçia de los dichos puertos y [illegible] a la pregunta.

ix A la nobena pregunta dixo que es cosa notoria ser [illegible] lo [illegible].

x A la deçena pregunta dixo que sabe ser verdad [illegible] que [illegible] no ay medio alguno para [illegible] que no se saque la dicha bena por [illegible] la dicha pregunta [illegible] se saca [illegible] reynos [illegible] mesmos [illegible] no ser [illegible] el reyno de [illegible] a la pregunta.

xi A la onzena pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido y que es muy publico e notorio y la verdad para el juramento que [illegible] y no [illegible] a la pregunta.

[illegible]

+º [illegible] de la villa de [illegible]

provinçia de [illegible] a causa [illegible]

[illegible] pregunta [illegible]

I A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la dicha provinçia y conoçe a algunos maestres barqueros.

r Fue preguntado por las generales dixo que es de hedad de treynta [illegible] años poco mas o menos e que tiene muger [illegible] no es pariente de ninguno de los dichos barqueros [illegible] quien le tiene.

II A la segunda pregunta dixo que se refiere a la [illegible] de que la pregunta haze mençion [illegible] por ser ansi verdad lo [illegible].

III A la terçera pregunta dixo que es cosa çierta e no podria ser verdad lo [illegible] de quinze años a esta parte a bisto [illegible] años en la ribera de [illegible] que [illegible] muchas [illegible] de bena llebados de los dichos puertos [illegible] llebar la dicha bena en carretas [illegible] refiere [illegible] la dicha pregunta haze mençion.

iiij A la quarta pregunta dixo que [illegible] la pregunta [illegible] para el dicho reyno de [illegible] puertos [illegible] a esta causa las herrerias de la dicha [illegible] de Vizcaya [illegible] en mucha diminuçion por que [illegible] aca se labra [illegible] muy poca cantidad de hierro [illegible] a causa de la mucha [illegible] a la pregunta.

v A la quinta pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido y que es muy publico e notorio y [illegible] a la pregunta.

vi A la sesta pregunta dixo que sabe [illegible].

de ser tanta la cantidad de vena que se ha sacado de los dichos
[illegible] para los dichos reynos de Françia que labran e labran
en el dicho reyno mucho fierro e azero e grand numero de
pelotería e otros pertrechos de guerra y se meten muchas
ferrerias no abremos en el dicho reyno de Françia vena
[illegible] [illegible] [illegible] se puede labrar fierro que sea
bueno y esto responde a esta pregunta

vij A la setima pregunta dixo que le paresçe lo que este testigo dicho [illegible]

viij A la otava pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que en los
puertos de mar de esta provinçia donde los dichos maestres de
naos e barqueros pueden tener [illegible]
de que pueden tener [illegible] descargar [illegible]
es verdad e no lo que sabe para esta pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo [illegible]

x A la dezena pregunta dixo que es cosa çierta e notoria ser
verdad lo en ella contenido [illegible]

xi A la onzena pregunta dixo que sabe e a visto ser verdad lo
en ella y [illegible] muy [illegible] y es verdad para el
juramento que fizo e no firmo por que dixo que no sabia
escribir e firmolo [illegible]
[illegible]

+ testigo Juan [illegible] vezino de la villa de [illegible] de [illegible]
de la [illegible] para en el dicho [illegible]
aviendo jurado [illegible] pregunta [illegible]
[illegible]

I A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la dicha
provinçia e conoce a muchos de los barqueros [illegible]

v A las generales pregunta dixo que es de hedad de treynta
e quatro años poco mas o menos y es vezino de [illegible] que es de la
dicha provinçia donde tiene muger e hijos e parientes [illegible]
[illegible] que [illegible] parientes de los dichos
barqueros [illegible]
que le tiene [illegible]

ij A la segunda pregunta ~~[illegible]~~ aviendole sido mostrada la çedula
[illegible] sobre [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] dixo que se refiere e refiere a ella

iij A la terçera dixo que se refiere a la çedula sobre [illegible]
provision [illegible] pregunta [illegible]
çierta e notoria que [illegible]
para los dichos barqueros [illegible] mucha cantidad de
[illegible] para [illegible] naturales [illegible] responde a la
pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que este testigo tiene por cosa
muy çierta [illegible] verdad que [illegible]
[illegible] se saca para el dicho reyno de
[illegible] vena [illegible]
[illegible] ferrerias
verdad [illegible] las dichas herrerias
de la dicha provinçia y señorio de Vizcaya sabe este testigo que
[illegible] en mucha diminuçion [illegible]
[illegible] menos cantidad de fierro e azero [illegible]
[illegible] a causa de la mucha que se saca [illegible]
[illegible] las dichas herrerias mas abundançia de fierro e azero
y por esta causa sabe este testigo que las dichas herrerias [illegible]
[illegible] y [illegible] y esto responde
a la pregunta

v A la quinta preg^a dixo que sabe este art^o por
aver visto las dhas herrerias desta villa y que es tan
agria y labrar de su veçino tan poca cantidad de fierro
y azero como se labra ay en estos reynos gran falta
de armas y pertrechos de guerra que se labran y
fabrican de dho fierro y azero como se a bisto en la
guerra pasada de la rrebelion y levantamiento de los
moriscos del reyno de Granada y las armas y
pertrechos de guerra que se hazen y venden son a muy
subidos precios y esto rresponde a la preg^a

vj A la sesta preg^a dixo que por su dho de suso dho
ser verdad lo que en la preg^a

vij A la setima preg^a dixo que sabe este art^o porque
proveer y rremediar que no se saque el dho fierro para
fuera destos reynos de françia ni para otras partes que fuera
de los dhos reynos es cosa muy ymportante y necesaria
que los dhos juezes de su magestad Galindez y San
Julian de mucho[s] [illegible] y de muchos años a esta parte
diputados ante quienes los dhos maestres de navios
y barqueros registren y manifiesten el fierro que
cargan y para donde lo llevan y que a la buelta traygan
testimonio de la cantidad de fierro ~~que cargan y para donde~~
~~lo llevan y que a la buelta traygan testimonio de la~~
~~con~~ que lo descargaron y donde para que se sabia de ser
y entiende la cantidad de fierro que se saca por los dhos
juezes y para donde y lo que se deve, y lleban consigo
testimonio del rregistro donde rreciben y [illegible] las
penas de la ley y sobre ello [illegible] y esto rresponde

viij A la otava preg^a dixo que se rrefiere a los juezes de la
probinçia donde los dhos maestres de navios y barqueros

pueden llevar el dho fierro a [illegible] de quien pueden traer
testimonio de aberlo descargado y esto es verdad y es cosa çierta
y notoria entre todos los que tienen noticia dello y por
puertos y esto rresponde a la pregunta

ix A la ~~otava~~ novena preg^a dixo que este art^o tiene por cosa çierta
y averiguada ser verdad lo contenido en ella

x A la dezena pregunta dixo que sabe este art^o y es ser
verdad es cosa çierta y notoria que ningunos por el
horden que se de en ellas y en [illegible] esta, de este tiempo
preg^a [illegible] antes desta, no an medio alguno para
evitar que no se saque el dho fierro por su bez
sacada a uno la mar es muy [illegible] y se [illegible]
[illegible] no es posible averiguarse el dho fierro
se saca fuera destos rreynos y para donde por que los
mesmos que lo sacan lo encubren por no ser [illegible]
que las penas en que yncurren y fuera del rreyno de françia
donde se descarga no lo quieren dar y esto rresponde a la preg^a

xi A la onzena preg^a dixo que sabe este art^o y es ser
verdad por su dho de suso dho que la probinçia es tierra muy aspera
de la probinçia de Guipuzcoa y señorio de Vizcaya es la labor
de las herrerias con los que se sustentan y mantiene
de las herrerias la mayor parte de la gente por que cada herreria
sustenta mucha gente la qual de otra manera no se sustenta
herrerias levantadas la mayor parte de ellos no labran
por la falta y carestia del dho fierro y antes que
se saca todas las herrerias labraban y se solia sacar
para fuera destos rreynos gran cantidad de fierro
de [illegible] de Urrestano [illegible] y mantenimientos
y mercaderias y esto rresponde a la preg^a

v A la ultima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene
de suso y es la verdad para el juramento que fizo
e firmolo de su nombre — [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] tengan [illegible]
margen [illegible] no vala y entre renglones no vala

Joan de Ayarzun

Segurola

20 El dicho Esteban de Arrizcun vezino de la villa de [illegible]
testigo de la dicha provincia de Guipuzcoa presentado por parte de la
causa aviendo jurado en forma e siendo preguntado por el
tenor del dicho interrogatorio dixo lo seguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha
provincia e conoce a muchos de los dichos baxeleros y

v De las generales dixo que es de hedad
de quarenta e dos años poco mas o menos y que es
vezino de la dicha provincia tiene muger e hijos e no es
pariente [illegible] ni le [illegible]
pariente [illegible] de ninguno de los dichos
baxeleros e desea [illegible] venza [illegible]

ij A la segunda pregunta aviendo le sido mostrado e leido
la carta [illegible] sobre [illegible] de que la pregunta haze
mencion dixo que se refiere a ella por donde
consta ser verdad lo en ella contenido y esto responde

iij A la tercera pregunta dixo que sabe la pregunta porque
de los otros maestres baxeleros [illegible]
[illegible] mandado por [illegible]

---

des de un año a esta parte poco mas o menos [illegible] quarenta e cinco
que se dio el libro [illegible] sacado gran cantidad de [illegible]
para fuera del reyno de [illegible] y despues [illegible] de la dicha
provincia de Guipuzcoa [illegible] a los señores del
Consejo [illegible] sobre ello el dicho [illegible]
[illegible] todavia sacaban [illegible]
y para remedio dello se dio la provision
de que la pregunta haze mencion a que se refiere y
esto responde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso
e que de quarenta e cinco a esta parte
se [illegible] para fuera del reyno de [illegible] por los dichos
[illegible] mas de [illegible] que [illegible]
que este testigo por [illegible] muchas vezes a visto [illegible]
[illegible] e a esta causa la
[illegible] de la dicha provincia y de todo el señorio de Vizcaya
herrerias de la dicha provincia [illegible] porque se labran [illegible]
[illegible] muy poca cantidad de fierro e azero por
[illegible] aca muy poca cantidad [illegible]
tan carestia que [illegible] a causa dello [illegible]
[illegible] las dichas herrerias
grande abundancia de fierro e azero e a esta causa [illegible]
[illegible] con los dichos herrerias de
[illegible] poblados [illegible]
esto responde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo [illegible]
[illegible] por aver visto [illegible]
herrerias [illegible] que agora estan [illegible] labrar
[illegible] tan poca cantidad de fierro e azero
[illegible] gran falta de
armas y pertrechos de guerra que se labran e fabrican

de dicho hierro y azero como de otras cosas por
es de creer que en la guerra pasada de la rebelion
[illegible] de los moriscos y las armas y pertrechos
de guerra que hazen y venden [illegible]
de la [illegible] y no se da [illegible] la bena [illegible]
rresponde a la preg(unt)a

vj A la sesta preg(unt)a dixo que dize lo que tiene dicho en la otra
porque esta cantidad de bena que se a sacado y se saca
destos rreynos para el dicho rreyno de Francia
an labrado y labran en el dicho rreyno mucho hierro
y azero y municion y pertrechos de guerra y se an hecho
muchas herrerias no abiendo en aquel rreyno bena
que sea nada para hazer y labrar el dicho hierro y azero
y no es la que se lleva destos rreynos y esto rresponde
a la pregunta

vij A la setima preg(unt)a dixo que sabe este testigo y es verdad
cierta y notoria que para proveer el rremedio que
no se saque la dicha bena para el dicho rreyno de Francia
ni para otras partes fuera destos rreynos es
muy ynportante y necesario que los dichos
juezes de [illegible] Galindo y don Julian de
[illegible] Ortiz y [illegible] personas diputadas
ante quien los dichos maestres de navios y
bajeleros rregistren y manifiesten la bena que
cargan y para donde la llevan y traygan testimonio
a la buelta de la cantidad de bena que descargaron
y donde / por que de esta via se sabra y entendera
la cantidad de bena que se saca por los dichos puertos
y para donde y lo que se aze della y traygan
testimonio de la dicha [illegible]

les dan por perdidos los bajeles y bienes y se executen
en ellos las penas de la dicha carta [illegible] sobre ello y esto
rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta ~~[illegible]~~ dixo que comunmente se dize
que en ellos [illegible] los juezes destos rreynos y [illegible] en los puertos
desta provincia de Guipuzcoa donde los dichos maestres de navios
e bajeleros pueden llevar [illegible] testimonio de [illegible]
pueden traer testimonio de la dicha descarga [illegible]
verdad es cierta y notoria y esto rresponde a la preg(unt)a

ix A la novena pregunta dixo que sabe este testigo y es
verdad es cierta y notoria que nunca acaeçe que los
dichos maestros de navios e bajeleros por tempestad e viendo[se]
[illegible] tubieren necesidad de echar [illegible]
alguna cantidad de bena es cosa facil la [illegible]
que los bajeles [illegible] fuere cargada de bena [illegible]
de mar [illegible] y la bena [illegible]
[illegible] y pueden con facilidad [illegible] de tierra
de tierra y pueden con facilidad [illegible] pocas vezes
[illegible] y de poco volumen [illegible]
[illegible] ayuda al bueno [illegible]
y esto rresponde a la preg(unt)a

x A la dezena preg(unt)a dixo que dize lo que tiene dicho en la
setima preg(unt)a [illegible] a su parecer [illegible] rremedio
para evitar que no se saque la dicha bena por
algunos [illegible] sacada [illegible]
[illegible] y para donde
se saca fuera destos rreynos y para donde [illegible]
mesmos [illegible] ynstruydos en [illegible]
[illegible] defensa [illegible]
[illegible] y esto rresponde a la preg(unt)a

xj A la onzena preg(unt)a dixo que no sabe [illegible]

y que es ser verdad lo susodicho porque la principal
trato e grangeria de la dicha prouincia de guipuzcoa e señorio de
bizcaya es la labor de las herrerias de las quales
se sustentan y este tiene la mayor parte de la
gente por que solo vna herreria sustenta quarenta
personas e aun que de presente ay muchas
herrerias e ban tan das muchas partes de ellas no labran
por la falta e carestia de la dicha vena e antes que
se sacase la dicha vena para fenicia de las dichas herrerias
la labraban y se solia sacar para fuera destos
Reynos gran cantidad de fierro de que tenian
de retorno trigo e otros cereales e mantenimientos
e mercaderias que hera gran beneficio para esta tierra y esto
res ponde a la pregunta y lo que dicho es la verdad para
el juramento que hizo e lo firmo de su nombre y dixo
[illegible] que no le va [illegible] tiene valer

esteban de
arriaran

4º El dicho fermin de garcia vezino de la villa de az[illegible] testigo presentado por parte
de la dicha prouincia de guipuzcoa para en el dicho pleyto e causa
de con los dichos venagueros e maestros barqueros
aviendo jurado e fecho juramento e siendo preguntado por el tenor
del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha
prouincia e conoce a muchos de los dichos barqueros

r Preguntado por las generales preguntas dixo ques de hedad de
treynta e cinco años poco mas o menos e que vive
en [illegible] vezino de [illegible] que no le tocan las generales

donde tiene muger e hijos e muchos deudos e parientes
e como a vezino de la dicha prouincia le va ynterese en esta causa e
no es pariente de los dichos barqueros de[illegible]
por eso no dexara de dezir la verdad e desea que la justicia
bença el que la tiene

ij A la segunda pregunta aviendole sido mostrado e leydo la
çedula e sobrecedula de su magestad que la pregunta dize refirio
aver por a donde consta ser verdad lo que en ella se contiene y esto
responde a la pregunta

iij A la tercera pregunta dixo que por su juramento a oydo dezir ser
verdad lo en ella contenido e que se refiere a la dicha prouincia de que la
pregunta haze mençion y esto responde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que a oydo dezir ser verdad lo en ella
e que a oydo a los propios barqueros que traen vena
por que la venden en mas subidos precios que antes por la
vena por quintales [illegible] e que [illegible] de cobrar la
fenicia y que en ningun de ellos ay onbre que por quintales
tiene precios para vender vena en [illegible] quintales
de vena para las herrerias de fenicia y esto responde a la
pregunta

v A la quinta pregunta dixo que por su juramento a oydo dezir ser
verdad lo en ella contenido y esto responde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que por su juramento a oydo dezir ser
verdad lo en ella contenido e que [illegible] mucho de [illegible]
[illegible] de estos reynos y
esto responde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que sabe y es cosa çierta ser
verdad lo que en la pregunta se contiene porque para que no
se sacase la dicha vena fuera de estos reynos [illegible] puestos
[illegible] los barqueros e maestros

de navios [illegible] del rreyno [illegible] que es mejor de rribera
sacar para donde lo llevan y que a la rribera se llevasen
[illegible] de la descarga y donde lo descargaron y en
cantidad por questavan [illegible] de [illegible]
de las rriberas no ha saber a este rreyno [illegible] esto
rresponde a la pregunta

viij A la octava pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en la pregunta y que es cosa cierta y notoria y esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en la pregunta y que en la distancia que ay de los puertos donde se sacaba la rribera a los [illegible] donde se lleva no acaece tormenta para aver de echar [illegible] la razon por la poca diferencia que ay en medio y que sabe que en [illegible] tenporal pueden tomar puertos que para [illegible] la razon y esto rresponde a la pregunta

x A la decima pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en la pregunta y rresponde lo que a dicho en la setima pregunta de su dicho

xj A la onzena pregunta dixo que es cosa cierta notoria y averiguada lo contenido en la pregunta y que es la verdad para el juramento que fizo y firmolo de su nonbre

[illegible]   Herrera

2o Testigo Domingo de [illegible] vezino de [illegible] testigo presentado por [illegible] aviendo jurado [illegible] por las generales preguntas [illegible] dixo [illegible]

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la [illegible] y no a [illegible] de los [illegible] de [illegible]

A las generales preguntas dixo ques de hedad de treynta e cinco años poco mas o menos e no es pariente de ninguna de las partes e no le enpesce ninguna de las generales

ij A la segunda pregunta dixo que a oydo dezir ser verdad lo contenido en la pregunta y se rrefiere a la carta que se menciona

iij A la tercera pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que [illegible] maestres [illegible] barqueros que navegan [illegible] de rribera [illegible] del tiempo que la pregunta a esta parte an sacado gran cantidad de la dicha rribera para este rreyno de Galizia y se rrefiere a la [illegible] que la pregunta menciona

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe e a visto del tiempo que la pregunta a esta parte se an sacado para este rreyno de Galizia por [illegible] puertos mucha suma e cantidad de [illegible] de rribera e a esta causa las ferrerias de la dicha provincia de Guipuzcoa an venido en mucha diminucion por falta de carga y esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que por no lo aver visto no sabe ser verdad lo contenido en la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que con la cantidad de rribera que se saca por los dichos barqueros para el rreyno de Galizia de [illegible] las ferrerias de [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y sabe que todas [illegible] de Galizia y [illegible] [illegible] rreyno [illegible] [illegible] [illegible] de guerra [illegible] mucho hierro [illegible] [illegible] de Galizia bien que [illegible] para [illegible] [illegible] rreyno [illegible] hierro [illegible] que [illegible] a los dichos rreynos y esto rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que por no lo aver [illegible] ser verdad [illegible] y esto rresponde a la pregunta

viii A la otaba preg.ta dixo q̃ sabe lo [illegible] de la dha preg.ta porq̃
[illegible] los puertos desta provinçia [illegible]
donde los dhos barqueros acostumbran descargar la
[illegible] de yngleses pueden llebar la dha [illegible] de descargar
y esto es lo q̃ sabe desta preg.ta

ix A la nobena preg.ta dixo q̃ no sabe çierta mente si es
ser verdad lo en ella contenido y esto es lo q̃ sabe desta preg.ta

x A la dezena preg.ta dixo q̃ dize lo q̃ dicho tiene de suso
en la setima preg.ta a la qual se refiere y lo mesmo es lo q̃ sabe della

xi A la onzena preg.ta dixo q̃ no sabe si es verdad
lo en ella contenido y esto es lo q̃ sabe desta preg.ta
y esto es la verdad para el juramento q̃ hizo en que se afirmo
por q̃ dixo que no sabia escribir e lo firmo [illegible]
[illegible] bar.me [illegible]

2º El dho joanes de [illegible] vº del valle de [illegible]
2º testigo [illegible] por parte de la dha provinçia segun [illegible]
[illegible] aviendo jurado en forma e siendo preg.do
por el tenor del dho ynterrogatorio dixo lo sig.te

i A la primera preg.ta dixo q̃ tiene notiçia de la dha provinçia
e conoçe a muchos de los dhos benaqueros e barqueros
de vista trato y conversaçion

G Preg.do a las generales preg.tas dixo q̃ es de hedad de çinq.ta años
poco mas o menos e tiene [illegible] hijos en el dho valle
[illegible] y [illegible] como a un [illegible]
pariente de ninguno de los dhos barqueros e benaqueros
[illegible] ni le toca [illegible] de lo q̃ tiene

ii A la segunda preg.ta dixo [illegible]
[illegible] preg.ta haze mençion se refiere [illegible] donde
consta ser verdad lo [illegible] preg.ta

iii A la terçera preg.ta dixo q̃ se refiere [illegible]
[illegible] de la dha preg.ta haze mençion e q̃ sabe [illegible]
los dhos maestres barqueros e benaqueros [illegible]
provinçia [illegible] por [illegible] dha [illegible] del trigo e [illegible]
preg.ta [illegible] q̃ ansi acaece gran cantidad de la dha çebera
[illegible] reyno de françia y esto es lo q̃ sabe desta preg.ta

iiii A la quarta preg.ta dixo q̃ del trigo e [illegible] de la dha preg.ta [illegible]
se ansi acaece para el dho reyno de françia [illegible]
[illegible]
las herrerias de la dha provinçia [illegible] señorio de bizcaya
y [illegible] en mucha [illegible] por [illegible]
despues aca muy poca cantidad de fierro por [illegible]
[illegible] a causa de la mucha [illegible]
las dhas herrerias [illegible] y esto es lo q̃ sabe desta preg.ta

v A la quinta preg.ta dixo q̃ sabe lo q̃ desta preg.ta [illegible]
[illegible] las dhas herrerias [illegible]
y [illegible] menor cantidad de fierro [illegible]
[illegible] gran falta de armas [illegible] rebelion
de los moriscos de granada [illegible]
guerra [illegible]
[illegible] y esto es lo q̃ sabe desta preg.ta

vi A la sesta preg.ta dixo q̃ sabe lo [illegible] porq̃
tanta la cantidad de [illegible] q̃ se a sacado de los
reynos para el dho reyno de françia [illegible]
de [illegible] las herrerias [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ferrerias donde se labra el hierro [illegible] con la dicha vena de
Somorrostro mucho fierro e que esta tierra [illegible] de ferrerias de que [illegible]
[illegible] e los dichos reynos de [illegible] vena que a[illegible]
para hazer el labrar el dicho fierro que no es la que se lleva
destos reynos de donde viene mucho daño al comun de la
republica destos reynos y esto responde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que le a parescido el pedimento para
probeer el remedio que no se saque la dicha vena
para los dichos reynos de françia [illegible]
[illegible] de los dichos reynos [illegible] necesidad que los dichos
[illegible] de portugalete galizia y [illegible] de
mas que somorrostro traya personas diputadas
ante quien los dichos maestres de naos e barqueros
registren e manifiesten la vena que cargan para donde
y con fianças y [illegible] de la cantidad de vena que
descargaron y donde para donde tomen testimonio de
[illegible] penas de [illegible] y esto responde a la pregunta

viij A la otaba pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en ella
y esto responde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que los dichos barqueros e bena-
queros navegan al berano e con buen tiempo e bienen
[illegible] alegre a la tierra por [illegible] e por
[illegible] hazer las [illegible] e pueden [illegible]
[illegible] de la [illegible] que [illegible] y esto responde a la pregunta

x A la decima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la
setima pregunta [illegible] lo mesmo [illegible]
a [illegible] parescer deste testigo no ay medio alguno para
[illegible] que no se saque la dicha vena por [illegible]
sacada [illegible]
[illegible] orden

[illegible] de la dicha vena se saca para [illegible]
reynos y para donde por [illegible] los [illegible] y los
franceses [illegible] por [illegible] dicho
y esto responde a la pregunta

xi A la honzena pregunta dixo que sabe este testigo que principal-
mente la granjeria de la probincia de guipuzcoa e señorio de
bizcaya es la labor de las herrerias [illegible] de
[illegible] y que tiene la mayor parte de la gente por
[illegible] con [illegible]
ay muchas herrerias [illegible] la mayor parte de las [illegible]
por falta e carestia de la dicha vena y que [illegible]
~~[illegible]~~ bueluen muchas mercaderias y [illegible]
[illegible] donde a la pregunta y lo demas ser verdad [illegible]
[illegible] firmolo de su nombre [illegible]

Joanes de Amola [illegible]

2º / Testigo miguel de arbiçu vezino de la villa de [illegible]
[illegible] de la probincia de
guipuzcoa para en el dicho pleito [illegible] la causa de contra los dichos barqueros
e benaqueros abiendo jurado en forma e siendo preguntado por el
tenor del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha
probincia de guipuzcoa e conoce a muchos de los dichos
barqueros e benaqueros

A las generales dixo que es de hedad de
treynta e cinco años poco mas o menos e que es bezino
[illegible] en la dicha probincia e no es
pariente de ninguno de los dichos barqueros e benaqueros

de parte que se le [illegible] ni [illegible] de las otras calidades de las generales e desea que la justicia baya al que la tiene

y A la segunda pregunta abiendole sido mostrada e leida la carta de que en la dicha pregunta haze mencion dixo que se refiere a ella por la constar ser verdad lo qual de la pregunta y se refiere a ella

iii A la tercera pregunta dixo que sabe lo [illegible] porque los dichos maestres y barqueros que andan a cargo dello [illegible] por las dichas semanas [illegible] en la pregunta an sacado gran cantidad de [illegible] para los reynos de [illegible] y se refiere a lo demas [illegible] de la pregunta haze mencion y esto responde a la pregunta

iiii A la quarta pregunta dixo que es de tiempo de la dicha pregunta a esta parte sabe lo de este [illegible] que an sacado para los dichos reynos de [illegible] por los dichos puertos mucha mas cantidad de los [illegible] de la dicha pregunta refiere en esta causa las herrerias de la dicha [illegible] y señorio de Vizcaya que binieron en mucha diminuicion por que se labra en ellas aca menos cantidad de hierro y azero por la gran carestia que a avido en ello y bien a causa de la mucha que se saca labrandose en las dichas herrerias grande abundancia de hierro y azero y por esta causa sabe que las dichas herrerias se binieron de [illegible] y esto es la verdad y esto responde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo y es verdad que por aver benido las dichas herrerias a estado que agora estan y labrarse en ellas tan poca cantidad de hierro y azero como se labra ay [illegible] por dichos reynos gran falta de armas y pertrechos de guerra que se labran e fabrican del dicho hierro y azero como se a [illegible] en la guerra de contra los moriscos de Granada [illegible] armas y pertrechos de guerra que hazen y venden [illegible]

vi A la sesta pregunta dixo que por ser tanta la cantidad de [illegible] que se a sacado destos reynos para los dichos reynos de [illegible] las herrerias [illegible] y [illegible] estas herrerias todas [illegible] las que se labran [illegible] hierro [illegible] gran numero de [illegible] de guerra [illegible] reynos de [illegible] para [illegible] hierro y azero [illegible] verdad es lo que sabe e responde a la pregunta

vii A la setima pregunta dixo que sabe este testigo y es verdad es cosa cierta [illegible] remediar que no se [illegible] reynos de [illegible] reynos es cosa necesaria [illegible] los dichos [illegible] de [illegible] los maestres de navios y barqueros [illegible] testimonio de la cantidad que [illegible] que se cargan [illegible] para [illegible]

de sacar y estienda la cantidad de bena que se saca por los
dichos puertos y para ver lo que se haze de ella y por los
alcaldes de sacas testigos del dicho registro que [illegible]
de testigos como los descargadores bezinos de los
puertos de donde se sacare [illegible] los [illegible]
de ella y esto rresponde a la pregunta

viij° A la otaba pregunta dixo que es cosa cierta que comun-
mente bezinos de los dichos puertos de los rreinos [illegible]
dichos maestres de navios e bateleros pueden llebar
la dicha bena [illegible] pueden traer testigos
de la dicha descarga y esto rresponde a la pregunta

ix A la nobena pregunta dixo que sabe este testigo y bee en
[illegible] que muchas vezes acaece que los dichos
maestres de navios e bateleros por tenpestad
o viento contrario de [illegible] bieren de [illegible]
razon por [illegible] acontece e suele [illegible]
la [illegible] por que el navio para [illegible]
de mal tenporal a de tomar puerto [illegible]
[illegible] a una legua de tierra [illegible]
donde facilmente pueden tomar [illegible]
que bieren [illegible] y esto rresponde a la pregunta

x A la dezima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene
de suso en la setima pregunta [illegible] y lo mesmo
rresponde a esta e para evitar que no se saque
la dicha bena para fuera no ay otro medio por
[illegible] de navegar [illegible] no se puede
[illegible] la dicha bena se saca para fuera
destos rreynos [illegible] por ellos mesmos
que la sacan [illegible] por no ser [illegible]
[illegible] y [illegible] la encubren y [illegible]

[illegible] pasadas por mar [illegible] y lo
asegura [illegible] y esto rresponde a la pregunta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe e a bisto este testigo
y bee [illegible] parte [illegible] grangeria de
la provincia de Guipuzcoa y señorio de Bizcaya es la labor de las
herrerias [illegible] tierra [illegible] tiene la
mayor parte [illegible] por [illegible]
cien personas en un [illegible] muchas herrerias
lebantadas muchas de ellas no labran y cresçeria mucho
[illegible] falta e carestia de la dicha bena y antes que
[illegible] labraban todas las herrerias y se solia sacar
para fuera de los rreynos gran cantidad de fierro
e traian a esta provincia de Guipuzcoa e señorio de Bizcaya
de [illegible] trigo e otros mantenimientos e mercaderias
de que rreçibia [illegible] gran serbicio y beneficio la
[illegible] destos rreynos y esto rresponde a la pregunta y lo dicho es
la verdad para el juramento que fizo y firmolo de su nombre
[illegible] Cristobal

Miguel de [illegible]

2° El dicho [illegible] de [illegible] vezino de la tierra e valle de Oyarçun
testigo presentado [illegible] jurado segun forma de derecho [illegible] e causa
de [illegible] los dichos maestres beneros e bateleros [illegible]
[illegible] pregunta dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha provincia
e señorio de Bizcaya e conoce a muchos de los maestres
beneros e bateleros de vista

Preguntado a las generales preguntas dixo que es de hedad de
cinquenta [illegible] años y es vezino del dicho valle que es en la
dicha provincia e no le ba mas ynteres de ser vezino del dicho valle

que es [illegible] de la provinçia e no es [illegible] de esta parte
que va en [illegible] los dichos maestres vapeleros e
benaqueros [illegible] que se [illegible] la [illegible]

ij A la segunda pregunta [illegible] mas de lo que [illegible]
de [illegible] de la pregunta [illegible] ferrerias
[illegible] dize ser verdad lo contenido en ella

iij A la terçera pregunta dixo que sabe e vio este testigo que estos
maestres vapeleros e benaqueros que [illegible]
provinçia [illegible] de [illegible] todo lo que
a estado [illegible] gran cantidad de [illegible] para
el dicho reyno de Françia e sobre [illegible] demas de
lo que [illegible] de la provinçia [illegible]
[illegible] de la dicha pregunta [illegible] e esto responde
a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe e vio este testigo que
desde tanto que la pregunta a estado [illegible] sacar para
el dicho reyno de Françia por los dichos benaqueros mas de los
que [illegible] a esta causa las ferrerias
de la dicha provinçia de Guipuzcoa e de [illegible] señorio de
Bizcaya an venido en mucha diminuyçion por la [illegible]
[illegible] despues aca muy poca cantidad de fierro e
azero por la carestia e falta que ay [illegible]
a causa de [illegible] que se saca para el reyno de Françia
e se ban diminuyendo e despoblando [illegible] poco
a poco [illegible] e esto responde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] ser verdad lo contenido en ella

vj A la sesta pregunta dixo que sabe e vio este testigo que por ser
en mucha cantidad la cantidad de vena que se saca
de estos reynos para el dicho reyno de Françia

se an [illegible] e fabricado en el dicho reyno de Françia
las ferrerias de [illegible]
[illegible]
[illegible] de estos reynos [illegible] las dichas ferrerias
de su [illegible] labrado [illegible] en el dicho
reyno mucho fierro e azero e gran numero de peloteria
e pertrechos de guerra e de [illegible] los dichos fierros
[illegible] no abiendo en el dicho reyno vena [illegible]
[illegible]
la que se lleva de estos reynos e esto es lo que sabe
a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que le paresçe que es verdad lo
contenido en ella e [illegible] remedio en ello
[illegible] a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe e es verdad lo contenido
en ella e esto responde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe e es verdad lo contenido
en ella e esto responde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que sabe e es verdad lo contenido
por los mesmos benaqueros que [illegible] a Françia
[illegible] los françeses los encubren e les hazen [illegible]
e no se puede averiguar [illegible]
[illegible] a Françia e esto responde a la pregunta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe e es verdad lo contenido
e lo demas [illegible] verdad para el [illegible]
[illegible] dixo que no sabia escrivir [illegible]
[illegible]
[illegible]

7º e dicho [illegible] de Fagoaga, vezino de la tierra e valle de Oyarçun [illegible]
[illegible] de la provinçia de Guipuzcoa para en el dicho pleito
e causa de [illegible] los dichos maestres, bajeleros e venagueros
[illegible] jurado e preguntado por las preguntas del
dicho [illegible] dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la provinçia
de Guipuzcoa e del señorio de Vizcaya e conoçe a muchos
de los maestres, venagueros e bajeleros

Fue preguntado a las generales preguntas dixo que es de edad de
çinquenta e seis años, poco mas o menos, e es vezino del dicho
valle que es en la dicha provinçia, y que [illegible] a un
vezino del dicho valle en esta causa [illegible] que se le [illegible]
pariente de ninguno de los dichos bajeleros e venagueros
[illegible] que Dios [illegible] el derecho [illegible]

A la segunda pregunta, aviendo leydo e mostrado [illegible]
de ninguno de la dicha pregunta [illegible] dixo que se refiere
a ella, por donde consta ser verdad lo en ella contenido
a la pregunta

A la terçera pregunta dixo que sabe [illegible]
los dichos maestres, bajeleros e venagueros [illegible]
[illegible] por [illegible] por la dicha [illegible]
contenidos en la dicha pregunta [illegible] gran cantidad de la dicha
vena para [illegible] de [illegible] lo qual [illegible] de la dicha
provinçia [illegible] ante los señores del
[illegible] todavia los [illegible]
sacan [illegible] para [illegible]
[illegible] de la dicha pregunta [illegible]
[illegible] donde a ella

A la quarta pregunta dixo que sabe [illegible] que
[illegible] dicha pregunta [illegible] por los
[illegible] de los dichos [illegible] de [illegible]

---

por los dichos puertos [illegible] de [illegible]
[illegible] en esta causa a las herrerias de la dicha
provinçia de Guipuzcoa e señorio de Bizcaya [illegible] mucha
[illegible] por que [illegible] despues [illegible]
cantidad de dicho hierro e azero por la gran carestia
falta que ay de [illegible] a causa de [illegible] mucha que se saca
para [illegible] labrando [illegible] las herrerias mucha
abundançia de hierro e azero e esta causa [illegible]
e [illegible] los dichos herreros [illegible] a la pregunta

A la quinta pregunta dixo que sabe [illegible]
verdad [illegible] las dichas herrerias
[illegible] hierro
[illegible] mucha falta
[illegible] hierro
[illegible] a los dichos
[illegible]
[illegible] a la pregunta

A la sesta pregunta dixo que por ser tanta cantidad la vena
que se saca de estos [illegible] de la dicha [illegible]
se an levantado [illegible] las herrerias de
[illegible] de
[illegible] herrerias
[illegible] mucho hierro azero
[illegible]
[illegible] hierro
e azero [illegible] de estos
[illegible] los dichos
herrerias [illegible] los
dichas herrerias [illegible] verdad sabe este testigo
[illegible] a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que es cosa cierta e notorio
que para proveer e remediar que no se saque la
vena para fuera destos reynos de Françia ni [illegible]
partes [illegible] fuera destos reynos es cosa muy
necesaria y ynportante que en los dichos puertos de
Portugalete, Galindo, San Julian de Muzquiz e
Somorrostro aya personas diputadas ante quienes
los dichos maestres de navios y bazeleros registren
e manifiesten la vena que cargan y para donde la lleban
y lleben [illegible] testimonio de la dicha vena [illegible] e registro
e que a la buelta traygan testimonio de la cantidad de vena
que descargaron e donde [illegible] la vendieron para
que por esta via se sepa y entienda la cantidad de vena que se
saca por los dichos puertos y para donde y lo que se haze della
para que en los que no cunplieren lo susodicho se pueda
executar las penas de las leyes y esto responde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe este testigo que comunmente en
todos los puertos destos reynos donde los dichos
maestres de navios e bazeleros pueden llevar la dicha vena
ay tomas de quien puedan traer testimonio de la
dicha descarga y esto ser verdad es publico e notorio e
responde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe este testigo y es cosa cierta
e notoria que si alguna vez acaesçe que los dichos maestres
de navios e bazeleros por tenpestad o biento contrario
de mar [illegible] de echar a la mar
de alguna cantidad de vena para descargar los
navios e para otros efetos es cosa muy façil
la averiguaçion dello porque los navios para
escaparse del mar tenpestuoso an de yr a puertos
por y siempre acostunbran a ir luego a los de tierra
e puertos de la costa donde façilmente
pueden tomar testimonio de la razon que tuvieren que
no se acontesçe syno muy pocas vezes porque nunca
un buen piloto y buen marinero e quando hazen la razon de echar
de poca [illegible] por que la vena a de [illegible] y esto responde
a la pregunta

X A la deçima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso
en la setima pregunta [illegible] por la horden
que le paresçe tiene de tener para medio alguno para
evitar que no se saque la dicha vena para Françia
por [illegible] de sacada una vez [illegible] por alguna
[illegible] y es cosa [illegible] la averiguaçion que la dicha
vena se saca para fuera destos reynos y para donde
por los mesmos que la sacan e no bolviendo por
temor de ser executados en las penas de [illegible] y los franceses
por su provecho los [illegible] que la defienden y esto responde
a la pregunta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe la dicha pregunta
y esto ser verdad es muy publico e notorio que de Françia trae
[illegible] granjeria de la provinçia segun [illegible] e señorio
de Vizcaya es la labor de las herrerias con las quales se
sustentan y esta tiene la mayor parte de la gente por comun
sustento porque cada
herreria sola sustenta çien onbres e aun que agora
ay muchas herrerias ~~[illegible]~~ la mayor parte dellas
no labran por la falta e carestia de la dicha vena
y antes que se sacase todas las herrerias labraban
y se solia sacar para fuera destos reynos gran
cantidad de hierro e con ello se traya trigo e
otros mantenimientos e mercaderias y esto responde a la
pregunta y lo dicho es la verdad para el juramento que hizo e firmolo
de su nonbre

2º Pedro Sanz de Alfaro vezino del lugar de Senper y [illegible] tierra de [illegible] que es en el rreyno de françia 2º testigo presentado por parte de la dicha provinçia de guipuzcoa para la dicha causa de [illegible] maestres e carpinteros e [illegible] aviendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del ynterrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la dicha provinçia e del señorio de bizcaya e conoce a algunos de los maestres e [illegible] e carpinteros de las dichas

g. Preguntado a las generales de la ley dixo que es de hedad de sesenta e un años e que no es pariente de ninguna de las partes ni es vezino de guipuzcoa ni bizcaya ni le enpece ninguna de las generales de la ley e que desea que vença el que justiçia tiene

ij A la segunda pregunta aviendole sido mostrada e leydo la çedula de que en la pregunta se haze mençion dixo que se rrefiere a ella

iij A la terçera pregunta dixo que se rrefiere e rrefirio a la dicha çedula e sobre carta e prohibiçion rreal de que en la pregunta se haze mençion e sabe que los dichos maestres e carpinteros de largo tiempo a esta parte an sacado gran cantidad de la dicha vena para el rreyno de françia y esto rresponde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que de tiempo que en la pregunta ~~[illegible]~~ a esta parte se an sacado de los dichos puertos para el dicho rreyno de françia muchos e [illegible] quintales de la dicha vena e a esta causa las herrerias de la dicha provinçia de guipuzcoa e señorio de bizcaya an venido en mucha diminuçion porque [illegible] se labra en ellas poca cantidad de fierro e azero porque los franceses [illegible] que ay en ellas vena a causa de la mucha vena que se saca labran e [illegible] que las dichas herrerias grande abundançia de fierro e azero e por lo susodicho las dichas herrerias se van despoblando y perdiendo y esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que por lo que dicho a en las preguntas antes desta sabe ser verdad lo en ella contenido y esto rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que despues aca con tanta cantidad la vena que se a sacado destos rreynos para el dicho rreyno de françia se an levantado rreynos para el dicho rreyno de françia muchas herrerias y fabricado en el rreyno de françia muchas herrerias [illegible] las herrerias de Senper, Ytariz [illegible] Olaberrieta, Urtubia, Urdazubi [illegible] [illegible] y las dichas herrerias [illegible] herrerias a la [illegible] y [illegible] an labrado e labran en ellas el dicho rreyno de françia mucho fierro e azero e [illegible] de [illegible] a este testigo [illegible] de [illegible] en el dicho rreyno de françia [illegible] a la segunda [illegible] fierro e azero [illegible] que se lleva destos rreynos e no [illegible] de neçesidad se bienen de perder las dichas herrerias y esto rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que por lo que dicho a en las preguntas antes desta sabe ser verdad lo en ella contenido y le pareçe a este testigo se deve proveer para rremedio de que no se pase la vena a françia y esto rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que por lo que dicho a en las preguntas antes desta sabe ser verdad lo en ella contenido y esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que es cosa açertada e notoria ser verdad lo en ella contenido y es publico e notorio e rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que sabe este testigo que el mejor es por la orden que se declara en la setima pregunta mejor medio e camino para evitar que no se saque la dicha vena para françia porque comencando [illegible] este testigo [illegible] que la dicha vena se saca de los rreynos y paresçe que por que rrijen los [illegible] y los françeses por ella [illegible] cosa que no se pueda averiguar lo suso dicho y esto rresponde a la pregunta

x A la dezima pregunta dixo que sabe e vio ser verdad lo contenido en ella y esto es muy publico y notorio ser verdad para el juramento que fizo y no firmo por que dixo que no sabia escrivir e firmolo el teniente de alcalde [illegible] antes [illegible]

tº El dicho Pedro de [illegible] natural de la villa de [illegible] que es en el rreyno de Françia [illegible] de Guipuzcoa para en esta causa de los dichos maestres barqueros e bergantineros abiendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que conoçe a las partes de la dicha provinçia e señorio de Vizcaya por aber estado en ellas e conoçe de vista a algunos de los maestres barqueros e bergantineros

gs Preguntado por las generales preguntas dixo que es de hedad de sesenta años poco mas o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las calidades de las generales [illegible] e que venga la justiçia a quien la tiene

ij A la segunda pregunta dixo que se rrefiere al capitulo de [illegible] de la dicha pregunta haze mençion que le a sido mostrado por donde consta ser verdad lo contenido en la pregunta y lo suso dicho rresponde a ella

iij A la terçera pregunta dixo que se rrefiere al dicho capitulo sobre [illegible] de la dicha pregunta haze mençion e que todo lo contenido en la pregunta este testigo sabe que los dichos maestres bergantineros e barqueros an sacado gran cantidad de la dicha

vena para el dicho rreyno de Françia como es ser verdad por el juramento que rresponde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe lo que dicho es que todo lo contenido en la pregunta a este testigo le consta para el dicho rreyno de Françia por los dichos [illegible] maravedis de los dichos rreynos de Françia [illegible] muchas mas cantidades que las de la dicha vena con mucha mas cantidad e a esta causa las herrerias de la dicha provinçia de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya an venido en mucha diminuçion por labrarse en ellas [illegible] cantidad de hierro labrado [illegible] e a causa de sacarse mucha cantidad para el dicho rreyno de Françia [illegible] las dichas herrerias grande abundançia de hierro labrado y por falta [illegible] y esto es la verdad para el juramento que hizo

v A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e ser verdad lo contenido en ella y lo que dicho rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe e vio ser tan grande la cantidad de vena que se a sacado para el dicho rreyno de Françia [illegible] de los dichos rreynos para el dicho rreyno de Françia mucho hierro labrado [illegible] numero de herrerias [illegible] e muchas herrerias fabricadas en el dicho rreyno de Françia [illegible] las herrerias de [illegible] y las dos herrerias de Aldaco y las dos herrerias de Arecibide [illegible] Olaberrieta [illegible] no abiendo en el dicho rreyno de Françia vena que valga nada para hazer el hierro [illegible] se lleva de estos rreynos y esto es verdad para el juramento que hizo rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que sabe este testigo lo que dicho tiene cierta y notoria que para proveer y rremediar que no se saque la dicha bena para fuera destos rreynos de Françia ni otras partes [illegible] que en los dichos rreynos es cosa muy ymportante y necesaria que en los dichos puertos de Portugalete, Galindo y Sanjulian de Musquiz de Somorrostro aya personas diputadas ante quien los dichos maestres de navios y barqueleros rregistren la bena que [illegible] la bena que cargaren y para donde la llevan e lleven consigo testimonio dello e a la buelta traygan testimonio de la cantidad de bena que descargaron y donde, para que [illegible] se sepa y se entienda la cantidad de bena que se saca por los dichos puertos y para donde se lleva [illegible] para que no [illegible] y no trayendo testimonio del rregistro [illegible] no le [illegible] donde la vendio e descargo la dicha bena en los terminos [illegible] y esto rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta [illegible] que comunmente los dichos puertos de los dichos rreynos donde los dichos maestres de navios y barqueleros pueden llevar la dicha bena [illegible] pueden traer testimonio de la dicha descarga y esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe este testigo y es verdad y es cosa cierta y notoria que algunas vezes acaesçe que los dichos maestres de navios y barqueleros por tenpestad o biento contrario de la mar vienen de hazer echazon de alguna cantidad de bena para alijar los navios y es cosa muy facil [illegible] navio para escapar de la mar tenporal tomar puerto y a costa [illegible] de tierra donde facilmente pueden tomar testimonio de la echazon que hizieren [illegible] tiene mucho peso y poco buelo [illegible] echazon de la dicha bena por mucho tenporal [illegible] y esto rresponde a la pregunta

x A la decima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la setima pregunta [illegible] y lo mesmo rresponde a esta [illegible] barqueles [illegible] la bena [illegible] los franceses [illegible] defienden no se [illegible] y esto rresponde a la pregunta

xi A la onzena pregunta dixo que sabe este testigo y es verdad y es cosa muy cierta y notoria que el principal [illegible] de la provinçia de Guipuzcoa y señorio de Bizcaya [illegible] de las herrerias [illegible] la mayor parte de la gente [illegible] y cada herreria sustenta çien onbres [illegible] muchas herrerias levantadas [illegible] por la falta e carestia de la dicha bena [illegible] que se acabe todas las dichas herrerias [illegible] gran cantidad de [illegible] desta provinçia y Bizcaya y esto rresponde a la pregunta y lo [illegible] es la verdad para el juramento que hizo [illegible] que no sabia escrivir [illegible]

[illegible]

2º El dicho Juanes de [illegible] vezino del valle de [illegible] 2º testigo presentado por parte de la provinçia segund derecho e cauça de con los [illegible] e [illegible] aviendo jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas [illegible] dixo lo syguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la dicha provinçia e señorio de Vizcaya e conoçe a muchos de los dichos [illegible] e [illegible] de la dicha [illegible] [illegible]

Gl Preguntado por las generales de la ley dixo que es de hedad de çinquenta y seis años poco mas o menos e que es vezino del dicho valle donde tiene muger e hijos e [illegible] e [illegible] a un vezino del dicho valle e [illegible] pariente de los [illegible] e que desea que vença el pleyto aquel que justiçia tiene

ij A la segunda pregunta dixo que se refiere a la [illegible] e sobre [illegible] que le fue mostrada e leyda por donde consta ser verdad lo contenido en ella y esto rresponde a la pregunta

iij A la terçera pregunta dixo que se refiere a la rrespuesta que dicho tiene a la [illegible] pregunta e demas desto sabe este testigo que [illegible] sacan gran cantidad de [illegible] para el dicho rreyno de Françia con los dichos maestres [illegible] e [illegible] [illegible] y esto rresponde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe este testigo que de diez [illegible] a esta parte que se [illegible] sacado para el dicho rreyno de Françia mucho mas numero de los [illegible] que [illegible] por la pregunta rrefiere e [illegible] las herrerias de la dicha provinçia y del señorio de Vizcaya an venido en mucha disminuçion porque despues aca se labra e [illegible] muy poca cantidad de hierro [illegible] gran careztia e falta [illegible] a causa de la mucha [illegible] que se saca [illegible] de Guipuzcoa e Vizcaya [illegible] disminuyendo

e [illegible] poco [illegible] [illegible] y esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo y [illegible] que [illegible] venido las dichas herrerias a estar en [illegible] tan [illegible] labrarse tan poca cantidad de hierro e azero [illegible] gran falta [illegible] y los [illegible] valen mas caros [illegible] y esto rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo que por ser tanta la cantidad de vena que se a sacado destos rreynos para el dicho rreyno de Françia [illegible] en [illegible] rreyno [illegible] mucho hierro [illegible] gran numero de [illegible] muchas herrerias en cantidad de [illegible] mas de [illegible] las herrerias [illegible] [illegible] no [illegible] rreyno de Françia [illegible] destos rreynos [illegible] y esto rresponde a la pregunta

vij A la septima pregunta dixo que sabe este testigo [illegible] notoria para proveer [illegible] que no se saque [illegible] de los dichos rreynos [illegible] muy neçesario [illegible] puertos de [illegible] personas diputadas [illegible] los maestres de navios y [illegible] que [illegible] [illegible] testigo [illegible] cantidad de vena que [illegible] [illegible] la cantidad de vena

que se saca por los puertos y para donde lo que se
aze de el para que [illegible] bien del dicho reyno se pueden
sustentar en ellos que an [illegible] y [illegible]
a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe este testigo como muchos estrangeros
fuera destos reynos [illegible] de los maestres
de navios e vaxeleros pueden [illegible]
[illegible] pueden traer testigos de la
de sacar y esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que es [illegible] que ninguna
ninguna puede acaecer que los dichos maestres de navios
e vaxeleros por tener estado [illegible] de la mar
[illegible] cantidad
de [illegible] para descargar [illegible]
[illegible] por los vaxeles an
[illegible] de
de la mar y [illegible] pueden
[illegible] testigos de [illegible]
por [illegible] es corta [illegible] de mucho [illegible]
e [illegible] y esto sabe de la pregunta e
rresponde a ella

x A la dezima pregunta dixo que [illegible] lo que tiene [illegible]
[illegible] no alla [illegible] medio [illegible] para quitar
que no se saque [illegible] pues de sacar de
[illegible] donde [illegible]
e [illegible] por [illegible]
[illegible] no se puede [illegible]
[illegible] y esto rresponde a la pregunta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe [illegible]
e [illegible] verdad e es muy notoria que la

principal trato y grangeria de la provincia de Guipuzcoa e
señorio de Vizcaya es la labor de las herrerias [illegible] que
[illegible] tiene la mayor parte de la gente por [illegible]
herreros [illegible]
muchas herrerias levantadas la mayor parte de ellas labran
menos por [illegible] la carestia de [illegible] que
[illegible] todas las herrerias labraban [illegible] sacar para
fuera destos reynos gran cantidad de fierro [illegible]
[illegible] mercaderias
y esto rresponde a la pregunta y lo dicho es la verdad [illegible]
[illegible]

t° Testigo [illegible] vezino de la tierra e valle de [illegible]
[illegible] de la provincia de Guipuzcoa para [illegible]
[illegible] por el tenor
de [illegible] dixo lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la provincia de Guipuzcoa e
señorio de Vizcaya e conoce a muchos de los maestres vaxeleros
e [illegible]

[illegible] A las generales preguntas dixo que es de hedad de treynta
e cinco años poco mas o menos e que es vezino del dicho valle
que es en [illegible] provincia donde tiene muger e hijos e familia
y no lleva [illegible] vezino del dicho valle e [illegible]
[illegible] pariente de las partes [illegible]
[illegible] la tiene

ij A la segunda pregunta [illegible]

pregunta se menciona por donde consta ser verdad lo q̃ en la
pregunta dicho [illegible]

iii A la tercera pregunta dixo que se rrefiere e rrefirio al dicho
previlegio real llamado de la dicha pregunta se menciona
e desde el tiempo de la dicha pregunta a esta parte los dichos
[illegible] se han sacado gran cantidad de bena
para el dicho rreyno de Françia como lo dicho tiene y esto rresponde
a la pregunta

iiii A la quarta pregunta dixo que desde el tiempo de la dicha pregunta a esta parte
se han sacado para el dicho rreyno de Françia [illegible] de
quinze años a esta parte por los dichos puertos se han sacado para
el rreyno de Françia mas de cinquenta mill quintales de bena
e a esta causa las herrerias de la dicha provinçia de Guipuzcoa e
señorio de Vizcaya an venido en mucha diminuiçion porque se
labran en ellas ~~[illegible]~~ poca cantidad de hierro por la gran carestia
y falta de bena a causa de la mucha bena que se saca para
Françia ~~[illegible]~~ an venido a despoblarse y esto rresponde a la
pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe e a visto ser verdad
lo en ella contenido y se rrefiere a lo que dicho tiene e rresponde a la pregunta

vi A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo que por ser
tanta cantidad de bena la que se a sacado destos rreynos para
el dicho rreyno de Françia an labrado e labran en aquel
rreyno mucho hierro e azero e gran numero de [illegible]
[illegible] de guerra y se metieron muchas herrerias
en numero de catorze e quinze e no abiendo en el dicho
rreyno de Françia bena que [illegible] para hazer labrar
el dicho hierro e azero [illegible] que se lleva destos rreynos
y esto rresponde a la pregunta

vii A la setima pregunta dixo que sabe este testigo que es cosa
acertada y notoria que para proveer y rremediar que no
se [illegible] de labrar hierro en el dicho rreyno de Françia
ni para otros [illegible] de los puertos destos rreynos es cosa muy
ynportante e necesario que en los dichos puertos de
[illegible] y Somorrostro
aya personas deputadas ante quien los dichos maestres
e [illegible] de navios rregistren y manifiesten la bena que
cargan y para donde la llevan y se lleven consigo testimonio dello
y a la buelta traygan testimonio de la cantidad de bena que
descargaron y donde [illegible] porque esta bien se sepa [illegible] la
cantidad de bena que se saca por los dichos puertos y para donde
y lo que se haze della para que a los que sacaren la dicha bena
del rreyno o los llevaren contra lo [illegible]
ser [illegible] las penas de la dicha ley y esto rresponde a la pregunta

viii A la otava pregunta dixo que sabe este testigo que conviene que en
los puertos destos rreynos ante los dichos maestres de navios
[illegible] la dicha bena [illegible]
[illegible] tener testimonio de la dicha descarga y esto rresponde
a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que es cosa acertada lo contenido
en ella y esto rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que sabe y es cosa cierta ser verdad lo
en ella y esto rresponde a la pregunta

xi A la onzena pregunta dixo que sabe e a visto ser verdad lo en ella
y [illegible] lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo
firmolo de su nombre [illegible] dixo [illegible]

Miguel perez de
Ambulodi

[illegible]

20 El dicho Johanes de [illegible] vezino del lugar de Azparren que es en Françia
testigo presentado por parte de la provinçia de Guipuzcoa para en el dicho pleito e causa abiendo
jurado e syendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio
dixo e depuso lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha provincia
e del señorio de Vizcaya e conoce a muchos de los maestres ba-
xeleros e [illegible] de ella

Gs Fue preguntado por las generales preguntas dixo que es de edad de
treinta e cinco años poco mas o menos e [illegible]
que ya no tiene pariente ninguno de los dichos vajeleros
ni le va ynterese en este pleyto e que desea que la justicia salga
por quien la tiene

ij A la segunda pregunta [illegible]
[illegible] de la pregunta haze mencion dixo lo que referido tiene

iij A la tercera pregunta dixo que se refiere a lo que tiene dicho en la pri-
mera de [illegible] de la pregunta haze mencion e declara
que la pregunta a este testigo los dichos bajeleros e bergantineros
andan a cargar gran cantidad de la dicha vena para el dicho reyno de
Francia [illegible] e esto rresponde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe lo que [illegible] que
de [illegible] de cinquenta [illegible] a esta parte se an sacado para
el dicho reyno de Francia por los dichos puertos de [illegible]
[illegible] Galindo Portugalete e Somorrostro mas de [illegible]
mill quintales de la dicha vena e a esta causa las herrerias
de la dicha provincia de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya an venido en
mucha diminuçion porque se labra en ellas despues aca
muy poca cantidad de fierro e azero por [illegible]
la dicha vena a causa de la mucha que se saca [illegible]
[illegible] herrerias gran abundancia de fierro e azero
[illegible] herrerias se van perdiendo [illegible]
[illegible] e esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que dize lo que tiene dicho en la
pregunta antes de esta por no [illegible] de ser verdad lo [illegible]
[illegible] que las municiones [illegible] que se
labran [illegible] son mas caras [illegible]
materiales de fierro e azero con que se [illegible]
rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que por ser
tanta la cantidad de vena que se a sacado de estos reynos para el
dicho reyno de Francia an labrado e labran en aquel reyno no mas
de catorze o quinze herrerias que ay muchas de fierro e azero e
gran numero de peloteria por [illegible]
[illegible] herrerias no tienen en el dicho reyno de Francia vena con que
nada para labrar de fierro e azero [illegible]
reynos e no se [illegible] por falta de
[illegible] e esto rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que a parecer de este testigo para poder
remediar que no se saque la dicha vena para el dicho reyno de Francia
[illegible] fuera de estos reynos es cosa necesaria e
muy importante que en los dichos puertos de Portugalete Galindo
San Julian de Musques e Somorrostro aya personas diputadas
ante quien los dichos maestres de navios e bajeleros registren e
manifiesten la vena que cargaren e para donde la llevan e lleven [illegible]
testimonio de como la manifestaron e que a la buelta traygan [illegible]
de la cantidad de vena que descargaron e adonde para que [illegible]
se sepa e entienda la cantidad de vena que se saca por los dichos
puertos e para adonde [illegible] e esto rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido e
e esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que por lo dicho tiene ser verdad lo [illegible]
[illegible] e esto rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que dize lo que tiene dicho en la
setima pregunta de esta orden e lo mesmo rresponde a esta
[illegible] por la orden [illegible] no se puede averiguar
quien e que cantidad de vena se saca para Francia por
[illegible] por temor de ser [illegible] de la vena [illegible]
e los franceses [illegible] grande [illegible]
favorecen en ello e esto rresponde a la pregunta

xi A la onzena pregunta dixo que sabe [illegible]

a su verdad es cosa muy [illegible] e notoria que la prinçipal
trato e granjeria de la provinçia segun dicho es el señorio de
Vizcaya es la labor de las herrerias a [illegible] que della se
sustenta y entretiene la mayor parte de la gente della
por ser [illegible] sustentarse [illegible] de
[illegible] muchas herrerias levantadas mucha parte
dellas no labran por falta e carestia de la dicha vena
y antes que se sacase todas las dichas herrerias labraban y se solia
sacar para fuera destos reynos gran cantidad de fierro
de que traian de ~~trigo~~ retorno trigo e cebada e ha-
rinas e otros mantenimientos e mercaderias y esto sabe
este testigo y lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fizo e
no firmo por que dixo que no sabia escrivir e [illegible]
[illegible] de fierro [illegible] trigo [illegible]

t° E despues de lo susodicho [illegible] de Ybarrena [illegible] vezino de [illegible]
lugar de [illegible] que es [illegible] de la dicha provinçia [illegible]
[illegible] segun dicho [illegible] testigo
aviendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dicho
ynterrogatorio dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la provinçia de Guipuzcoa
e señorio de Vizcaya e conoçe a muchos de los dichos vaxeleros e
veneros de vista

G A las generales preguntas dixo que es de hedad de quarenta
e çinco años poco mas o menos e que [illegible] parientes
[illegible] de la dicha provinçia segun dicho señorio
de Vizcaya ni de los dichos vaxeleros e maestres [illegible]
le tocan ninguna de las calidades de las generales de la ley
e que desea que venga la justiçia al que la tiene

ij A la segunda pregunta aviendole sido mostrado [illegible]
[illegible] que la pregunta [illegible] se refiere

se refiere a [illegible] de [illegible] e verdad [illegible]

iij A la terçera pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que los dichos
maestres y vaxeleros [illegible]
de las dichas [illegible] de [illegible]
[illegible] quarenta e çinco años a esta parte an sacado gran cantidad
de la dicha vena para el dicho reyno de Françia y [illegible]
[illegible] la pregunta se refiere a la provinçia e [illegible]
mençion y esto responde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que de [illegible]
[illegible] quarenta e çinco años a esta parte se an sacado
[illegible] para el dicho reyno de Françia por los puertos de San Juan de Luz
[illegible] por [illegible] de las
[illegible] e esta causa [illegible]
[illegible] que tales de la dicha vena
herrerias de la provinçia e señorio de Vizcaya [illegible]
en mucha diminuyçion por [illegible] a cesado [illegible]
muy poca cantidad de fierro e azero por [illegible] carestia
de la dicha vena a causa de sacar tanta para Françia la
[illegible] de las herrerias de la dicha Vizcaya grande
abundançia de fierro e azero e a esta causa [illegible]
[illegible] las dichas herrerias [illegible] y esto responde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que dize lo que tiene dicho [illegible]
antes desta [illegible] a ver venido las dichas herrerias a
[illegible] labrar [illegible] tan poca cantidad de
fierro e azero a avido falta de armas [illegible]
[illegible] son mas caros [illegible] guerra
de los moriscos de Granada para defender [illegible]
falta de armas y esto responde a la pregunta

vi A la sesta pregunta dixo que sabe e a visto este testigo [illegible]
por ser tanta cantidad la vena que se a sacado destos
reynos para el dicho reyno de Françia [illegible]
reyno mucho fierro e azero y gran numero de [illegible]
[illegible] de guerra [illegible] se an levantado [illegible]

de hazer sienpre [illegible] hierro a [illegible]
[illegible] y los dichos [illegible]
y los dichos [illegible] e [illegible] estos Reynos en la dicha
Reyno de Françia bien [illegible] para [illegible]
[illegible] que no [illegible] que se lleba de los Reynos
y no se lleban de [illegible] de [illegible] hierro
y esto Responde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que a pareçer deste testigo para proveer e
Remediar que no se saque la dicha vena para los dichos Reynos de
Françia [illegible] que fuera de los Reynos [illegible]
y por [illegible] personas de los puertos de [illegible]
[illegible] San Julian de Musquiz y Somorrostro [illegible]
diputadas ante quienes los dichos maeses de naos y baxeleros
Registren [illegible] la vena que cargaren y para ello de la
[illegible] traygan testimonio de la cantidad de vena que
descargaren y donde a quienes para que se sepa
y entienda la cantidad de vena que se saca por los dichos puertos
y para ello de lo que dicho tiene y esto Responde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que por no [illegible] dize ser verdad lo que la pregunta
y esto Responde a ella

ix A la novena pregunta dixo que por no [illegible] dize ser verdad lo que la pregunta

x A la deçima pregunta dixo que dize lo que tiene dicho en la
setima pregunta desta su dicho e que no ay otra horden que en ello
se pueda tener ni otro medio alguno para ebitar que no se saque
la dicha vena por [illegible]
se navegue es cosa ynposible aberiguar de que la dicha vena se
saca fuera de los Reynos y para ello de por [illegible]
sacan lo negaran por temor de ser presos en los Reynos [illegible]
y los françeses por [illegible]
fienden y esto Responde a la pregunta

xj A la honzena pregunta dixo que sabe este testigo e tiene por [illegible] ser verdad
es cosa notoria que [illegible]
grangeria [illegible] del señorio de Vizcaya

e la labor de las herrerias [illegible] substentar y
entretiene la mayor parte [illegible] de las [illegible]
substentar [illegible] hombres [illegible]
[illegible] muchas herrerias levantadas muchas [illegible]
por la falta e carestia de la dicha vena [illegible]
vena para Françia todas las herrerias [illegible] sacar
fuera de los Reynos gran cantidad de hierro [illegible]
[illegible]
[illegible] esto es la verdad para el juramento que fizo [illegible]
[illegible] e lo firmo de su nombre [illegible]
[illegible]

[illegible] de Herrera

t° El dicho [illegible] de Adamiz [illegible] testigo [illegible]
[illegible] Reyno de Nabarra [illegible]
[illegible] causa [illegible]
[illegible]

1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia de [illegible]
[illegible] de Vizcaya e conoçe a muchos de los dichos baxeleros
e [illegible]

A las generales dixo que es de hedad de treynta
[illegible] e que no tiene pariente [illegible]
[illegible] maeses baxeleros [illegible]
[illegible] Vizcaya [illegible]
[illegible]
las generales de la ley [illegible]
[illegible] que tiene dicho

ij A la segunda pregunta [illegible]
sobre [illegible]
ser verdad lo [illegible] y esto Responde a la pregunta

iij A la terçera pregunta dixo que este testigo a muchos años [illegible]
[illegible]
Reyno de Françia [illegible] años [illegible]

maeses y barqueros y un bizcayno vezino de [illegible]
de diez años a esta parte de su memoria an sacado
gran cantidad de la dicha vena para el dicho rreyno de
Françia y descargan e benden en la rribera de San Juan de Luz
a los dueños e proveedores de las herrerias de
Françia y esto rresponde a la pregunta y se rrefiere a la [illegible]
rreal e [illegible] de [illegible]

iiij° A la quarta pregunta dixo que de los dichos diez años a
esta parte a mucho que tiene abisado que los dichos barqueros
e benaqueros de San Juan de Luz de Musquiz [illegible]
Gallarta y Somorrostro se an sacado para el dicho rreyno
de Françia de los dichos puertos mucha cantidad de [illegible]
tales de vena que no sabria dezir en esta causa
en las herrerias de la dicha tierra y señorio de Bizcaya
an benido en mucha diminuçion por [illegible] falta [illegible]
de vena se labra [illegible] poco fierro [illegible] para
Françia de la falta [illegible] y esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en lo
de la pregunta antes y lo mesmo rresponde a esta
y por ello [illegible] sabe ser verdad lo [illegible] y esto
rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe [illegible] que por
[illegible] la cantidad de vena que se a sacado destos
rreynos para el dicho rreyno de Françia an labrado e labran
en el dicho rreyno ~~[illegible]~~ de Françia mucho fierro e azero
y gran numero de [illegible] y pertrechos de guerra
y de anclas y [illegible] herrerias
no abiendo en el dicho rreyno de Françia bena que [illegible]
[illegible] para azer
e labrar el dicho fierro e azero [illegible]
destos rreynos [illegible] verdad es publico e notorio
e rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que a parezer deste testigo para
probeer y rremediar que no se saque destos rreynos para
el dicho rreyno de Françia ninguna [illegible]
destos rreynos es cosa muy ynportante e necesaria
que en los dichos puertos [illegible]
[illegible] y Somorrostro [illegible] personas diputadas
ante quien los dichos maeses de navios e barqueros rregistren
[illegible] que cargan y para donde la llevan
y [illegible] en rregistro [illegible] a la buelta traygan
testimonio de la cantidad de vena que descargaron y donde
para que por esta via se sepa y entienda la cantidad de vena
que se saca de los dichos puertos y para donde y lo que [illegible]
para que [illegible] la cantidad de vena se puedan [illegible]
los [illegible] esto rresponde a la pregunta

viij A la otaba pregunta dixo que sabe este testigo ser
verdad lo en ella contenido [illegible] publico e notorio [illegible]
a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que por publico e notorio a oydo dezir
ser verdad lo en ella contenido y este testigo lo tiene por verdad
y esto rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en lo
de la setima pregunta [illegible]
verdad lo en ella contenido y esto rresponde a la pregunta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe [illegible] ser
verdad es publico e notorio que la principal trato y grangeria
de la provinçia de [illegible] e señorio de Bizcaya es la labor de las
herrerias con las quales se sustenta e [illegible]
mayor parte de la gente por [illegible] las herrerias [illegible]

mas de cien ombres e aun que ay de presente [illegible] aqui
herrerias [illegible] la mayor parte de ellas no labran
por falta de [illegible] de [illegible] labran [illegible]
mucho fierro [illegible] de [illegible]
destos rreynos muchos [illegible]
de guerra rredundaba mucho provecho [illegible] a la
rrepublica destos rreynos y esto rresponde a la pregunta
y lo dicho es la verdad para el juramento que hizo y no
lo firmo por que dixo que no sabia [illegible]
tornado a leer su dicho [illegible]
no lo firmo

7° El dicho Phelipe de Picabea vezino de la villa de Lesaca del rreyno
de Navarra y natural de ella testigo presentado por parte de la dicha
provincia de Guipuzcoa para en esta causa aviendo
jurado en forma y siendo preguntado por el tenor del dicho
ynterrogatorio dixo lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la provincia
de Guipuzcoa y del señorio de Vizcaya y conoce a algunos de los
maestres carpinteros y venaqueros de vista

[illegible] Fue preguntado por las generales dixo que es de edad de
cinquenta años poco mas o menos y no es pariente de ninguna de las partes
ni le tocan ninguna de las generales de la ley y que
venza el pleito el que tiene justicia

ij A la segunda pregunta aviendole sido leida dixo que en la
cedula y sobre la de Su Magestad de que la pregunta haze mencion dixo
que se refiere y rrefirio a ella por donde constara
la verdad de lo contenido en la dicha pregunta y esto rresponde a ella

iij. iiij. A la tercera y quarta preguntas dixo este dicho testigo que dize
lo que tiene dicho en la pregunta antes desta, y que sabe
por que este testigo [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] con [illegible] sobre
[illegible] y demas [illegible]
navios carpinteros y venaqueros [illegible]
rreyno de Francia [illegible]
de [illegible]
de los [illegible] la pregunta rrefiere
y esta causa las herrerias de la dicha provincia de Guipuzcoa y
señorio de Vizcaya an venido en mucha diminucion por
la poca cantidad de fierro
[illegible] que [illegible]
[illegible] de Francia y a causa de ello se
[illegible] muchas herrerias y de
[illegible] en la mesma manera multiplicando en Francia y esto rresponde
a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta
por ser verdad lo contenido en ella y esto rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe este dicho testigo que por ser tanta
la cantidad de vena que se saca destos rreynos para
el dicho rreyno de Francia an labrado y labran en el dicho
rreyno mucho fierro y azero y gran numero de [illegible]
y pertrechos de guerra y se an fabricado y fabrican [illegible]
que este testigo tiene memoria [illegible] muchas herrerias
[illegible]
[illegible]
[illegible]

hazer y labrar de los dichos herreros el yerro y no se les llevaba
de estos rreynos e y no se llevase de necesidad se
abrian de caer y hundir y esto rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que es cosa cierta e notoria
que para el remedio que no se saque la dicha vena
para rreynos estraños de francia ny para otras partes
fuera de estos rreynos seria bien que en los dichos
puertos donde se cargare [illegible] [illegible] [illegible]
de mas [illegible] hubiese personas
diputadas ante quienes los dichos maestres de
navios e barqueros registren e manifiesten
la vena que cargan y para donde la llevan y lleven
ansi testimonio de como [illegible] testimonio de la
cantidad de vena que descargaron y donde para que
por aquel camino se averigue la vena que se saca por
los dichos puertos y para donde e a quien la
vendieron y entregaron y que se proceda contra los
que excedieren de lo dicho e se [illegible] contra los
[illegible] y esto rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe e es publico e notorio
que en todos los puertos de estos rreynos donde los
dichos maestres de navios e barqueros pueden llevar
la dicha vena ay [illegible] de quienes puedan tomar testimonio
de la vena que se carga y [illegible] [illegible]
e notorio y esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que es cosa averiguada e sabe
este testigo que [illegible] acaesce [illegible] los dichos maestres
de navios e barqueros por tempestad o [illegible]
de la mar hubiesen de hazer echazon de la vena o alguna
cantidad de vena que descargan los navios en los dichos puertos
es cosa muy facil la averiguacion de ello por [illegible] para
esta parte que [illegible] tenporal [illegible] de tomar puerto por
[illegible] [illegible] poco mas [illegible] de [illegible]
[illegible] de tomar testimonio de la echazon que acaece muy
pocas [illegible] vez porque la vena [illegible] poco [illegible]
mucho peso que [illegible] a la buena [illegible] y esto rresponde
a la pregunta

x A la dezima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso
a la setima pregunta e lo mismo rresponde
a esta e no a [illegible] que no ay medio alguno para
ympedir que no se saque la dicha vena por [illegible]
de [illegible] no se puede averiguar donde se la [illegible]
y los [illegible] y los franceses los encubren
[illegible] [illegible] [illegible] y esto rresponde a la
pregunta

xi A la onzena pregunta dixo que sabe este testigo
que [illegible] e grangeria de los dichos [illegible]
de [illegible] Vizcaya es la labor de las ferrerias con lo que se
sustentan e se entiende la mayor parte de la gente por
[illegible] ferreria sustentacion [illegible]
agora ay muchas ferrerias levantadas mucha parte dellas
no labran por la falta e carestia de la vena y del fierro
que se acabaria [illegible] otros rreynos [illegible]
de [illegible] muchos mantenimientos e mercaderias de
que [illegible] mucho provecho a estos rreynos y

Esto rresponde a la pregunta y lo que dicho tiene es la verdad para
el juramento que hizo e no firmo por que dixo que
no sabia escribir e siendole tornado a leer se afirmo
en ello

Pedro de [illegible]

4º Testigo Pedro de Picabea [illegible]
que es del rreyno de Navarra [illegible]
[illegible]
[illegible] dixo lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la provincia de Guipuzcoa
e señorio de Vizcaya e como que ha visto a muchos de los
maestres de navios barqueros e [illegible]

Gs De las generales pregunta dixo que es de hedad de
veynte e cinco años poco mas o menos e no tiene
parentesco [illegible]
[illegible] ni le empece ninguna de las
calidades de las generales de la ley [illegible]
[illegible]

ij A la segunda pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]

iij iiij A la tercera e quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] sabe que de treynta años a esta parte
[illegible]
barqueros e [illegible] [illegible] dicho rreyno de
Francia muchos centenares de [illegible]
de vena [illegible]

galicia como otros [illegible] e a esta [illegible]
herrerias de Guipuzcoa e Vizcaya [illegible]
por [illegible] acaesciera [illegible] poca cantidad de hierro
e azero por la carestia e falta de vena [illegible] mucha que
se saca a Francia [illegible] herrerias de Guipuzcoa
e Vizcaya [illegible] Francia y esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que por [illegible]
ser verdad lo que dicho [illegible] esto rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que por ser tan tal la cantidad de vena
que se saca de estos rreynos para el dicho rreyno de Francia
[illegible] en aquel rreyno mucho hierro e azero
e gran [illegible]
la cantidad [illegible] herrerias no abria [illegible]
dicho rreyno de Francia vena [illegible] para
labrar [illegible] hierro e azero [illegible]
rreynos [illegible] esto rresponde a la pregunta

vij A la ~~[illegible]~~ setima pregunta dixo que a parescer deste testigo seria
justa [illegible] la orden [illegible] pregunta [illegible]
no se saque vena a Francia y esto rresponde a la pregunta

viij A la ~~[illegible]~~ otava pregunta dixo que [illegible]
ser verdad lo que [illegible] esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo que [illegible]
[illegible] esto rresponde a la pregunta

x A la dezima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso en la
setima pregunta [illegible] lo mismo rresponde a esta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe ser verdad lo que dicho [illegible]
para el juramento que hizo e no firmo por que dixo que
no sabia escribir e siendole tornado a leer se afirmo e ratifico en ello
[illegible]
vala

Pedro de [illegible]

t° testigo Juanes de Tapia vezino e natural de la villa de Lesaca que es
en el reyno de Navarra testigo presentado por parte de la provinçia
de Guipuzcoa para en el dicho pleyto e cabsa aviendo jurado en forma e
siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

I A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la provinçia de Guipuzcoa
e señorio de Vizcaya e conosçe a muchos de los maestres de
navios barqueros e venaqueros de vista

G Fue preguntado por las generales preguntas dixo que es de hedad de veynte
e siete años poco mas o menos e no tiene parientes en
Guipuzcoa ni Vizcaya ni los de los barqueros e maestres de ellos
que sepa ni le tocan ninguna de las calidades de las generales
de la ley [illegible] e que venza el pleyto quien justiçia tiene

II A la segunda pregunta aviendole seydo mostrado la carta
executoria sobre que en la dicha pregunta se menciona dixo que se
refiere a ella

III A la terçera pregunta dixo que lo que della sabe es que
de diez años a esta parte este testigo a ~~[illegible]~~ el ofiçio de
[illegible] a Fuenterrabia quatro años [illegible]
e an [illegible] este testigo [illegible] los maestres
de navios e barqueros de ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] Portugalete [illegible] mucha
cantidad de [illegible] al dicho reyno de Françia
e [illegible] mas de quinze [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] mucha cantidad de hierro [illegible]
de [illegible] es la verdad

V A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las
preguntas antes desta e es la verdad lo en ella

VI A la sesta pregunta dixo que dize lo que tiene dicho en las
preguntas antes desta [illegible]

//Dezena//

VII VIII IX X A la setima otava novena dezima preguntas dixo que no las sabe

XI A la onzena pregunta dixo que es la verdad lo en ella
[illegible] e es la verdad [illegible] lo que dicho tiene
[illegible] e [illegible] e lo firmo por que dixo
que no sabia [illegible] e [illegible] dezir
[illegible] e [illegible] sobre [illegible] primera e [illegible]
de zembalea

Juanes de Tapia

t° testigo Martin de Celaya natural e vezino de la villa de Lesaca que es
en el reyno de Navarra testigo presentado por parte de la provinçia de Guipuzcoa
para en el dicho pleyto e cabsa aviendo jurado en forma e
siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

I A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la provinçia de Guipuzcoa
e señorio de Vizcaya e conosçe a muchos de los maestres
de navios e barqueros de vista

G Fue preguntado por las generales preguntas dixo que es de hedad de sesenta
e seys años poco mas o menos e que este testigo no tiene
parientes en Guipuzcoa ni Vizcaya ni los de parte contra de las
[illegible] ni le tocan ningunas de las calidades de las
generales de la ley e [illegible] que venza el pleyto quien
justiçia tiene

II A la segunda pregunta aviendosele mostrado la carta executoria
sobre carta de que en la dicha pregunta se menciona dixo que se
refiere e refirio a ella por donde consta ser verdad lo en ella
contenido

III IIII A la terçera e quarta preguntas dixo que lo que della sabe es que
[illegible] de las dichas [illegible] sobre [illegible] de los dichos años de [illegible]
[illegible] quarenta e çinco a esta parte los maestres de navios
barqueros e venaqueros [illegible] por [illegible]

San Julián de [illegible] galima por ser grande el almoxarifazgo
de la dicha ciudad de Tremecén más de [illegible] mill quintales de
[illegible] y a esta causa las herrerías de los dichos reinos
se [illegible] en mucha diminución por la
[illegible] que se saca de la cantidad de hierro y acero
por la gran [illegible] que ay en los dichos reinos
mucho [illegible] para Tremecén [illegible]
herrerías grande abundancia de hierro y acero a esta causa
[illegible] los dichos reinos
[illegible] y esto es lo que sabe de la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo y es cosa [illegible] por
aver visto las dichas herrerías a esta [illegible]
y labrar se [illegible] tan poca cantidad de hierro y acero
labradores de los reinos ay gran falta de armas y pertrechos
de guerra que solían de hierro y acero como se vio en la guerra
que ubo de Granada en la rebelión de los moriscos que faltaron muchos
pertrechos que hazen son armas y otros pertrechos como es notorio
y esto es lo que sabe de la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo que por ser tanta cantidad
la vena que se saca de los dichos reinos para el dicho reino
de Tremecén [illegible] muy poco hierro y acero y
gran número de [illegible] y pertrechos de guerra
[illegible] las herrerías de [illegible]
[illegible]
[illegible] no [illegible] en el dicho reino
de Tremecén vena [illegible] para hazer [illegible]
hierro y acero y no [illegible] que se lleva de los dichos reinos como
lo es ser verdad y es notorio y esto es lo que sabe de la pregunta

vij A la sétima pregunta dixo que sabe este testigo y lo es ser verdad y
cosa cierta y notoria que si no se provee de remedio que no
se saque la vena para el dicho reino de Tremecén ni para
otras partes que de los dichos reinos se irá cosa muy importante
y necesaria [illegible] y esto es lo que sabe de la pregunta

90 galima o almoxarifazgo y por ser grande aya personas diputadas
para que [illegible] los dichos maestres de navíos y barqueros
registren [illegible] para
[illegible] y lleven [illegible] y que a la buelta
traigan testimonio de la cantidad de vena que descargaron
y donde la [illegible] vendieron para que [illegible]
[illegible] la cantidad de vena que se saca por los dichos
puertos y para [illegible] que se [illegible] para que
se [illegible]
y esto es lo que sabe de la pregunta

viij° A la otava pregunta dixo que sabe este testigo que conviene
que los puertos de los dichos reinos donde los dichos
maestres de navíos y barqueros pueden [illegible]
[illegible] pueden tener testimonio de la vena que descargaren
[illegible] y esto es lo que sabe de la pregunta

jx A la novena pregunta dixo que es cosa notoria y sabe este testigo
que como acaeciere que los dichos maestres de navíos y barqueros
[illegible]
por tener [illegible]
[illegible] de [illegible] cantidad de vena [illegible]
[illegible] muy fácil [illegible] porque [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
fácilmente pueden tomar ~~[illegible]~~ testigos de [illegible]
[illegible] y esto es lo que sabe de la pregunta

x A la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso en la
sétima pregunta [illegible] por [illegible]
[illegible] sabe este testigo que no se alla medio alguno para
evitar que no se saque la dicha vena para Tremecén
por [illegible] de cargada en navío [illegible]

por la mar no se puede aber [illegible] a [illegible] en Francia
por ellos ni agora los franceses por [illegible]
los [illegible] y defienden a [illegible]

C| A la onzena pregunta dixo que sabe e a visto este testigo [illegible]
muy [illegible] e [illegible] provincia [illegible] grangeria
de la dicha provincia de Guipúzcoa e señorío de Vizcaya [illegible]
ferrerías [illegible] que se sustentan [illegible] tiene
la mayor parte de la gente por [illegible] sustentar
[illegible] hombres [illegible] muchas ferrerías
[illegible] todas la mayor parte de ellas no labran tanto hierro
por falta de [illegible] que se sacase
para Francia todas las ferrerías labraban [illegible] se sacaba
para fuera de estos reynos gran cantidad de hierro
de que [illegible]
[illegible] e mercaderías de que [illegible] mucho
provecho [illegible] e esto es lo que sabe de esta pregunta e lo
que es verdad para el juramento que fizo e no firmó por
que dixo que no sabía escribir e fuele tornado
a leer [illegible]

2º Pedro [illegible] de Goldibar natural de [illegible]
[illegible] testigo presentado por parte de [illegible]
[illegible] de la provincia de Guipúzcoa aviendo
jurado en forma e siendo preguntado por las [illegible] causas
preguntas por el tenor del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha provincia de Guipúzcoa
e señorío de Vizcaya e conoce a muchos de los maestres
de navíos e barqueros de [illegible]

Generales A las generales preguntas dixo que es de hedad de [illegible]
años poco más o menos e que [illegible]
no tiene [illegible]
[illegible]
[illegible] tiene justicia

A la segunda pregunta [illegible]
de que la pregunta haze mención dixo que se refiere a ellas

3 4 A la tercera e quarta preguntas del dicho interrogatorio dixo que
este testigo de [illegible] años a esta parte muchas vezes [illegible]
[illegible] mucha cantidad de [illegible]
[illegible] de los maestres de navíos e barqueros
para [illegible] de Francia [illegible] no sabe
[illegible] de las dichas preguntas e esto responde a ellas

A la quinta e sesta e setima [illegible] no sabe [illegible]
preguntas del dicho interrogatorio dixo que por [illegible]
ser verdad lo en ellas contenido e esto responde a las preguntas

C| A la onzena pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido
e esto responde a la pregunta e lo demás es la verdad para el
juramento que fizo e no firmó por que dixo que no sabía
escribir e fuele tornado a leer su dicho [illegible]

4º Pedro [illegible] alias [illegible] natural del lugar de [illegible]
[illegible] testigo presentado por parte de [illegible]
de la provincia de Guipúzcoa para [illegible]
causa aviendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor
del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha provincia de Guipúzcoa e señorío de
Vizcaya e conoce a muchos de los maestres de naos barqueros [illegible]
[illegible]

ii A las generales preguntas rrespondio dixo que es de edad de cinq[uent]a
años e que es pariente [illegible] de [illegible] e [illegible]
[illegible] e no le toca [illegible] e que [illegible]
no tiene parientes [illegible] de las dichas partes
e no desea sino que vença el pleyto a quien tiene justicia

ij A la segunda pregunta dixo que conosce [illegible]
e que sobre [illegible] de que en la pregunta se haze mencion
dixo que se rrefiere a [illegible] por ende [illegible] verdad
lo qual sabe de la pregunta e rresponde a la pregunta

iij iiij A la tercera e quarta preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que sabe
e vio este testigo que los dichos maestres de naos e vaxeles
que [illegible] de la [illegible] e [illegible] por [illegible]
e [illegible] de este año pasado de [illegible] que [illegible]
e vinieron a esta [illegible] por los dichos puertos de [illegible]
[illegible] Galindo Somorrostro [illegible] por [illegible]
para el dicho rreyno de Francia [illegible] de [illegible]
[illegible] de la vena e [illegible] a los [illegible]
de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya [illegible]
mucha [illegible] por [illegible] que [illegible]
menos cantidad de fierro [illegible]
falta de la dicha vena e la causa de ello e de la vena que se saca
a Francia los ferreros de Guipuzcoa e Vizcaya [illegible]
perdieron mucha de [illegible] e esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido
en ella e [illegible] e rresponde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe [illegible] que por ser
tan tal cantidad que se saca de estos rreynos e por
los dichos puertos para el dicho rreyno de Francia
[illegible] e [illegible] mucho [illegible]
e [illegible] de [illegible] e por [illegible] de [illegible]

mucha [illegible] a los [illegible] de [illegible]
a [illegible] e [illegible]
[illegible] que [illegible] que la [illegible] por
no aver [illegible] del dicho rreyno de Francia [illegible]
[illegible] que no [illegible]
se lleva de estos rreynos por los dichos puertos [illegible]
[illegible] e rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que sabe [illegible] que para [illegible] e
rremedio que no se saque para el dicho rreyno de Francia
la dicha vena seria necesario que [illegible] por donde
[illegible] Galindo Somorrostro [illegible] aya
personas diputadas ante quien los dichos maestres de naos
e vaxeles [illegible] que fuesen la vena que [illegible]
[illegible] e [illegible] de [illegible]
[illegible] cantidad de vena que descargaron [illegible]
para [illegible] se haga [illegible] la vena que se
saca para [illegible] que se [illegible]

viij A la otava pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido
en ella e [illegible] e rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en ella
e es muy [illegible] e rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene [illegible]
setima pregunta [illegible] [illegible]
[illegible] no aver medio alguno para [illegible] que no se saque
la dicha vena por que se [illegible] de vena [illegible]
[illegible] que [illegible] a Francia la vena [illegible]
[illegible] los [illegible] e los franceses [illegible]
[illegible] e defienden e esto rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que sabe e a visto ser verdad lo en ella contenido [illegible] segun dicho ha [illegible] pregunta lo qual es la verdad para el juramento que hizo e no firmo por que dixo que no sabia escrivir e firmelo [illegible] e fue tornado a leer su dicho [illegible] va testado o dezia [illegible] no vala

Herrera

T.o El dicho Miguel de Arano alias Ferron natural del lugar de Armolgues en el rreyno de Navarra morador en la villa de San Juan de Pie de Puerto testigo presentado segun dicho es [illegible] en esta causa abiendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de las partes [illegible] e señorio de Bizcaya e conoce a muchos de los dichos maestres de nabios e balleneros e venigueros

G.s A las preguntas generales dixo que es de hedad de cinquenta e quatro años e [illegible] natural de Armolgues donde bibe con su muger e hijos e familia [illegible] de las generales [illegible]

ij A la segunda pregunta [illegible] dixo que [illegible] por lo que dicho a

iij iiij A la tercera e quarta preguntas [illegible] dixo que sabe [illegible] los dichos maestres [illegible] por lo que dicho a

iiij desde mucho tiempo de quarenta e cinco años a esta parte [illegible] ynnumerable cantidad de ballena para el rreyno de Francia por los [illegible] e a esta causa las herrerias de la dicha provincia e señorio de Bizcaya [illegible] muy poca cantidad de fierro [illegible] muchas vezes [illegible] por lo que dicho a

v A la quinta pregunta dixo que [illegible] ser verdad lo en ella contenido por lo que dicho a

vj A la sesta pregunta dixo que sabe e a visto este testigo que por ser tanta la cantidad de ballena que se a sacado de estos rreynos para el dicho rreyno de Francia [illegible] gran numero de peleteria [illegible] muchas vezes [illegible] por lo que dicho a

vij A la ~~[illegible]~~ setima pregunta dixo que le paresce que seria justo [illegible] rremedio de que no se [illegible] la ballena a Francia [illegible] por lo que dicho a

viij A la ~~[illegible]~~ otava pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido por lo que dicho a

ix x A la nobena e dezena preguntas dixo que [illegible] ser verdad lo en ellas contenido por lo que dicho a

xj A la honzena pregunta dixo que sabe e a visto ser verdad lo en ella contenido y lo dicho es la verdad para el juramento que hizo e no firmo por que dixo que no sabia escrivir e firmelo [illegible] va testado o dezia otava nobena [illegible] no vala e va entre renglones setima otava vala

Herrera

+ Testigo [illegible] vezino de la villa de [illegible] por
parte de [illegible] e aviendo
jurado [illegible] preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dixo
lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de [illegible]
e señorio de vizcaya e conoce a muchos de los dichos [illegible]
e [illegible]

Fue preguntado por las generales preguntas dixo que es de edad de
treynta y tres años poco mas o menos y es vezino de
[illegible] donde tiene muger e hijos e parientes
y [illegible] vezino del [illegible]
por esso no dexara de dezir la verdad e no [illegible]
[illegible] tiene

ij A la segunda pregunta dixo [illegible]
[illegible] de la pregunta [illegible] dixo [illegible]
por donde consta ser verdad lo en ella contenido [illegible]
a la pregunta

iij iiij A la tercera e quarta preguntas dixo [illegible] dixo que
lo que dello sabe es que de veynte años a esta parte [illegible]
memoria los dichos maestres y barqueros [illegible]
[illegible] por las dichas [illegible]
an sacado gran numero de quintales [illegible]
reyno de francia [illegible]
[illegible] don julian de [illegible]
tidad de mas de [illegible] quintales [illegible]
[illegible]
señorio de vizcaya [illegible] en mucha diminucion por
[illegible] cantidad de [illegible]
[illegible] gran carestia que [illegible]

de la mucha que se saca [illegible]
mucha abundancia [illegible]
[illegible]
[illegible] a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe este articulo ser verdad lo
en ella contenido [illegible]

vj A la sesta pregunta dixo que sabe [illegible]
la cantidad de [illegible] que se a sacado de los dichos reynos [illegible]
[illegible] reyno de francia [illegible]
hierro [illegible] gran numero [illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible] no aviendo en el dicho reyno de francia [illegible]
[illegible]
[illegible] de los dichos reynos [illegible]
[illegible]
a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que sabe este articulo y lo tiene por verdad
[illegible] para [illegible]
[illegible] reyno de francia [illegible]
que [illegible] reynos seria necesario [illegible]
[illegible] don julian de [illegible]
[illegible]
[illegible] maestres de naos e barqueros [illegible]
[illegible]
[illegible] la cantidad de [illegible]
[illegible]
[illegible] la cantidad de [illegible]
y [illegible] lo que [illegible]
responde a la pregunta

viijº A la otava pregunta dixo que sabe este testigo y es asi notorio
que comunmente los vezinos destos dichos rreynos como los dichos
maestres de navios e vaxeleros pueden llevar [illegible]
[illegible] de quienes quedan [illegible]
y esto rresponde a la pregunta

A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo contenido en la
pregunta y esto rresponde a la pregunta

A la dezena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la [illegible]
setima pregunta [illegible] y esto rresponde a la pregunta

A la onzena pregunta dixo que es cosa cierta notoria y
averiguada ser verdad lo contenido en ella y lo demas ser verdad
para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre

Mrz de la co[illegible] [illegible]

1º Pedro Martin de Ostamendi vezino de la villa de [illegible] testigo presentado por
parte de la dicha probincia segun [illegible] e causa de
contra los maestres vaxeleros e benagueros aviendo jurado
en forma siendo preguntado por el tenor de la dicha probança dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la dicha probincia
de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya e conoce a muchos
de los maestres vaxeleros e benagueros de vista

Preguntado por las generales dixo que es de hedad de cinquenta
años poco mas o menos e que es vezino de la villa de [illegible]
en la dicha probincia donde tiene su muger e hijos
de [illegible] a ninguna de las partes
no [illegible] libertad e [illegible] que venza el pleyto
la parte que la tiene

A la segunda pregunta [illegible] la
[illegible] dixo

se rrefiere a lo que se refiere [illegible] por donde consta ser
verdad lo contenido en la pregunta

iij iiij A la tercera e quarta preguntas de las dichas [illegible] dixo que sabe
y es ser verdad es publico e notorio que los dichos maestres
vaxeleros y vaxeleros benagueros sin enbargo de lo
proveido e mandado por los dichos señores [illegible]
sobrecarta del [illegible]
quarenta e cinco [illegible] de sacar [illegible]
fierro [illegible] mas cantidad de los [illegible]
quintales de [illegible] y es esta causa las herrerias
de la dicha probincia e señorio de Vizcaya an benido
en mucha disminucion por falta del venero [illegible]
menos cantidad de fierro e azero a causa de la gran carestia
que [illegible] por sacar tanta cantidad a [illegible]
a cuya causa se [illegible] las herrerias
de la dicha probincia como es publico e notorio y esto rresponde a la pregunta

A la quinta pregunta de los dichos [illegible] dixo que sabe este testigo
y es ser verdad es publico e notorio que por aver venido las dichas
herrerias al estado en que de presente estan por [illegible]
fierro e azero que [illegible]
gran falta de [illegible] y pertrechos de guerra [illegible]
de los dichos fierro e azero [illegible] la rrebelion
de los moriscos de Granada y las armas e pertrechos
de guerra que se hazen y venden son mas caros
y rresciben [illegible] precios y esto rresponde a la pregunta

A la sesta pregunta dixo que sabe ser verdad este testigo y es
asi publico e notorio que por ser tanta la cantidad de [illegible]
sacado destos rreynos para los dichos [illegible]
[illegible] mucho fierro e azero

y gran numero de [illegible] y por trechos de guerra
y de mejor [illegible] Françia muchas herrerias no aviendo el dicho
rreyno de Françia vena con que agora [illegible] para azer
e labrar el dicho fierro [illegible] no [illegible] la que se lleva
de estos rreynos y esto rresponde a la pregunta dixo

vij A la setima pregunta dixo que sabe este testigo que para
proveer y rremediar que no se saque la dicha vena
del dicho rreyno de Françia ni para otras partes fuera
de estos rreynos es cosa muy necesaria que en los dichos
puertos de Portugalete Galindo San Julian de
Muskiz y Somorrostro aya persona diputada
ante quien los dichos maestres de navios y barqueros
rregistren y manifiesten la vena que cargan y para
donde la llevan y que a la buelta trayan testimonio
de la cantidad de vena que descargaron y donde para
que mas estable se sepa y entienda la cantidad de vena que
se saca por los dichos puertos y para donde y lo que
se haze de ella y esto rresponde a la pregunta dixo

viij A la otava pregunta dixo que sabe este testigo que comunmente
en los puertos de esta provinçia de Vizcaya donde los dichos
maestres de navios e barqueros pueden llevar la dicha
vena ay [illegible] de quienes puedan traer testimonio
de donde descarga y esto es lo que sabe de esta pregunta dixo

ix A la novena pregunta dixo que este testigo tiene por cosa
çierta y notoria que si no acaesçe que los dichos maestres
de navios e barqueros por todo este tiempo [illegible]
hubiesen de azer la razon de alguna cantidad de
vena en los puertos para descargar la dicha [illegible]
faze la averiguaçion de ello por que los navios [illegible]
navegan [illegible] a [illegible] de [illegible]

puertos de la mar donde pueden tomar testimonio de
la razon que hizieren de ello y la averiguaçion de la vena que
llevaren y como es cosa de poco bulto y gran peso por
[illegible] la razon y esto rresponde a la pregunta dixo

x A la dezena pregunta dixo que se rrefiere a lo dicho
declarado tiene en la setima pregunta de esta [illegible] y lo
mesmo rresponde a esta y no les [illegible] pueden [illegible]
declarado entiende que no ay medio alguno para evitar
que no se saque la dicha vena para Françia por que
[illegible] navegan por la mar no se puede detener
[illegible] y lo llevan donde quieren y los
que navegan llevan a Françia por [illegible] por
temor que se [illegible] de los [illegible] de la dicha vena y los
franceses por [illegible] los [illegible]
[illegible] y esto rresponde a la pregunta dixo

xj A la onzena pregunta dixo que sabe este testigo y es ansi
verdad que la mayor parte de la tierra y grangeria
de esta provinçia [illegible] señorio de Vizcaya es la labor
de las ferrerias [illegible] con que se sustenta y este
[illegible] tiene la mayor parte de [illegible] por que las ferrerias
sustentan mucha gente [illegible] mucha
ferrerias no labran mucho fierro por falta de la dicha
vena [illegible] trayan de [illegible] del dicho fierro que en
estos rreynos muchos bastimentos y mercadurias
de [illegible] mucho provecho [illegible]
[illegible] pregunta y lo de suso es la verdad para el juramento
que hizo [illegible] por no saber

Simon de
Olamendi

de Herrera

+° El dicho Jacobe de Bienis vezino de la villa de Bermeo testigo presentado por parte de la dicha probinçia para en el dicho pleito e aviendo jurado e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que tiene notiçia de la dicha probinçia de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya e conoçe a muchos de los dichos vezinos e maestres de navios e benaqueros dellas

g(enerale)s Fue preguntado por las generales preguntas dixo que es de hedad de setenta e çinco años poco mas o menos e que es vezino de la villa de Bermeo donde tiene su casa mujer e hijos e a esta causa le va ynterese pero que por eso no dexara de dezir verdad y su deseo es que venza el pleito a la parte que tiene justiçia

ij A la segunda pregunta aviendole sido mostrado [illegible] e sobre [illegible] de que la pregunta haze mençion por donde consta ser verdad lo en ella contenido y esto rresponde a esta pregunta

iij iiij A la terçera e quarta preguntas del dicho ynterrogatorio dixo que sabe este testigo y bee los navios de los dichos maestres y baxeleros que [illegible] bee probeer en la dicha probinçia e señas en ella y çiertas de este tiempo que la terçera pregunta a esta parte an sacado gran cantidad de bena para el dicho rreyno de Françia por los dichos juezes e a esta causa las herrerias de la dicha probinçia de Guipuzcoa e señorio de Vizcaya an benido en mucha diminuçion por no labrarse en ellas pues aca muy poca cantidad de hierro por la gran carestia que ay de la dicha bena a causa de la mucha que se saca labrarian de primero las dichas herrerias mucho hierro e a esta causa se ban muchas herrerias de Guipuzcoa e Vizcaya perdiendo e a esta causa y esto rresponde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que por notorio a oydo ser verdad lo en ella contenido y esto rresponde a la dicha pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo y bee ser verdad la pregunta que por ser tan gran cantidad de bena la que se saca destos rreynos para el dicho rreyno de Françia no labran [illegible] en el dicho rreyno mucho hierro [illegible] y por tener los de Françia muchas herrerias no [illegible] aviendo en Françia bena que [illegible] el dicho hierro que no lo labran que se lleba destos rreynos y esto rresponde a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que sabe este testigo que [illegible] medio que no se saque la dicha bena para el dicho rreyno de Françia ni para otros estrangeros que fuera destos rreynos y por tanto es necesario que los dichos juezes [illegible] persona diputada ante quien los dichos maestres de navios e baxeleros que registren [illegible] bena a la buelta traygan [illegible] testimonio de la cantidad de bena que descargaron y donde [illegible] se averigue la cantidad de bena que [illegible] los dichos juezes [illegible] y esto rresponde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido y esto es muy publico e notorio y esto rresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido y esto es muy publico e notorio y esto rresponde a la pregunta

x A la dezena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso a la setima pregunta [illegible] y lo mesmo rresponde a esta

xj A la onzena pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido y esto es muy publico e notorio [illegible] ser verdad para el juramento que hizo [illegible] dixo que no sabia escribir [illegible]

7º El dicho Sebastian de Aguirre vezino de Vergara testigo presentado por parte del
procurador [illegible] e aviendo jurado e siendo
preguntado por el tenor de la dicha ynterrogatorio dixo lo siguiente

j A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la probincia de Guipuzcoa
e senorio de Bizcaya e conoce a muchos de los maestres de navios
e barqueros e [illegible] de esta [illegible]

gen(era)l Fue preguntado por las generales preguntas dixo que es de hedad de quarenta e cinco
años poco mas o menos e que tiene [illegible] e que
[illegible] ni le ba [illegible]
[illegible] pero que por eso no dexara de dezir la verdad por
[illegible] que tiene [illegible]

ij A la segunda pregunta abiendosele [illegible]
[illegible] de la dicha pregunta haze mencion dixo que se refiere
[illegible] por [illegible] la verdad [illegible] e esto responde a la pregunta

iij iiij A la tercera e quarta preguntas dixo [illegible] que segun por
[illegible] en esta provincia de Guipuzcoa los dichos maestres barqueros
[illegible] e [illegible] por [illegible]
desde el año de mill e quinientos e quarenta e cinco a esta parte
sacado por los puertos de San Julian de Musquiz y Galindo
Portugalete y Somorrostro para el reyno de Francia y [illegible]
[illegible] cantidad de [illegible] las herrerias de
Guipuzcoa e Bizcaya [illegible] la falta de [illegible]
[illegible] poca cantidad de fierro e azero por la gran carestia
e falta que [illegible] muchas herrerias [illegible]
[illegible] e esto responde a la pregunta

v A la quinta pregunta dixo que sabe este testigo que por
aver [illegible] en [illegible]
[illegible] tan poca cantidad de fierro e azero [illegible]
[illegible] reynos gran falta [illegible] por [illegible]
de guerra [illegible] fierro e azero
[illegible] armas [illegible] de guerra [illegible] venden [illegible]

muy caros e a excesibos precios e esto responde a la pregunta

vj A la sesta pregunta dixo que sabe este testigo que por ser tanta la
cantidad que se a sacado destos reynos para el dicho reyno de
Francia mucho fierro e azero [illegible] por [illegible]
de guerra [illegible] muchas herrerias no abiendo
[illegible] en Francia que valga nada para labrar [illegible]
metales [illegible] e esto es la verdad [illegible] e responde
a la pregunta

vij A la setima pregunta dixo que sabe este testigo que para [illegible]
remediar que no se saque [illegible] para el dicho reyno
de Francia ni para otras partes de los dichos reynos es cosa muy
ymportante e necesaria que en los dichos puertos de
Portugalete [illegible] San Julian de Musquiz y Somorrostro
aya persona diputada ante quien los dichos maestres
de navios y barqueros que registren [illegible]
que cargaren para donde lo llevan e [illegible]
testimonio de la cantidad [illegible] que descargaren [illegible]
para averiguar la cantidad [illegible] que se saca por los dichos
puertos y para donde [illegible] e esto responde a la pregunta

viij A la otava pregunta dixo que sabe ser verdad lo de la pregunta
[illegible] e responde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que sabe ser verdad lo de la pregunta
[illegible] e responde a la pregunta

x A la decima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso en la
setima pregunta [illegible] por [illegible]
[illegible] medio para evitar que no se
saque [illegible] porque comencado [illegible]
[illegible] no se puede bien averiguar adonde lo llevan [illegible]
[illegible] y los franceses por [illegible]
[illegible] y defienden [illegible] a la pregunta

12 A la dozena preg[unt]a dixo que sabe e a visto este t[estig]o y es
ser verdad q[ue] es publ[ic]o e noto[ri]o q[ue] la mayor p[ar]te de la granjeria
de la provinçia de Guipuz[coa] e señorio de Vizcaya es la labor de las
herrerias con las quales se sustenta y este t[estig]o tiene la mayor
parte de su hazienda por q[ue] sobre una herreria se sustentan
çien onbres y aun q[ue] agora ay muchas herrerias levantadas
la mayor p[ar]te d'ellas no labran por la falta e carestia de los
[illegible] q[ue] no se podrian y p[ri]mero q[ue] los saben [illegible]
primeram[en]te todas las herrerias labraban y solian sacar
para fuera d'estos reynos gran cantidad de hierro [illegible]
en cuyo retorno trayan trigo e otros mantenimi[ent]os y
mercaderias y esto rresp[ond]e a la preg[unt]a y lo dicho es la
verdad para el jurami[ent]o q[ue] hizo e no firmo por que dixo que
no sabia escribir e firmolo [illegible] alcalde [illegible]
[illegible]

Joan [illegible] Herrera

aqui se acaba esta [illegible]

Tasaron a pedro xymenez por las escripturas desta probança
catorze ducados

tengo ~~[illegible]~~ 14 [illegible]
de escripturas los [illegible]
[illegible]

tasen [illegible]